

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2011.**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/11, de 25 de febrero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.801 a la nº 4.900, de 2011.

### **Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios**

3.-Aprobación de la solicitud de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) período 2007-2013, convocatoria 2011 que afecta al período 2011-2013, para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano.

4.-Aprobación de la segunda fase de la anualidad 2011 del Plan de Cooperación cos Concellos (PCC) 2008-2011.

5.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Renov. Servicios y pav. Avda. Coruña 1ª F” del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS), anualidad 2009, con el código: 09.2100.0222.0.

6.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Acc. Campo fútbol Saa, mej. Acr. Menéndez Pelayo” del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 2/2009, con el código 09.2102.0419.0.

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación calle Rego do Campo” del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código 10.2100.0188.0.

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pav. y control acceso c/Villa de Mugarbos y c/ Real” del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código 10.2100.0190.0.

9.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Recuperación fuentes y entorno Quenxe”, del Ayuntamiento de Corcubión, incluida en la 3ª fase del Plan de cooperación cos concellos (PCC) anualidad 2009. Código: 09.3300.0107.0.

10.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Pav. Vías Perbes, Leiro, S. Xoan de Vilanova y o.”, del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2010. Código: 10.2100.0122.0.

11.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Ampliación de la red municipal de abastecimiento de agua a Vilarón, Os Picos, O Pazo y Gunxel” del Ayuntamiento de A Capela incluida en el Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2011. Código: 11.3300.0199.0.

### **Comisión de Infraestructuras Viarias: vías y obras provinciales**

12.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011 quinta fase, integrado por el proyecto: ensanche y mejora sobre el río Te en la DP 7203 de Taragoña a Pazo en el P.Q. 1+180 Rianxo (1111100006.0).

13.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011, cuarta fase, integrado por el proyecto: construcción de la glorieta en el cruce de Vilar en la DP 7305 Ribeira (1111100005.0).

14.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2011, segunda fase, integrado por el proyecto: mejora de la seguridad vial en la DP 1105 Noia a Cabo de Cruz-construcción de sendas peatonales P.Q. 7+230 a 7+930 (Moimenta) y del P.Q. 11+170 al 11+980 (Comoxo) Boiro 1111700002.0.

15.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2011, 2ª fase, integrado por el proyecto: proyecto de mejora de pavimento y servicios en la travesía de A Picota DP 3404 de Serra de Outes a Dumbria (Mazaricos). 1111300002.0.

16.-Aprobación técnica del Programa de Vías Provinciales 2009-2011 integrado por los proyectos: actualización del proyecto DP 5401 Narón a O Val por Castro (Ensanche y modificado) (Narón). Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

17.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2011, primera fase, integrado por el proyecto: senda peatonal en Présaras en la carretera 3205 (Vilasantar) 111170001.0.

18.-Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva y transferir la titularidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra incluida en el proyecto Formación de pluviales en la carretera, formación de senda peatonal y canalización de pluviales en la carretera CP 7508 Castelo a Meirás a su paso por el núcleo de Meirás. Ayuntamiento de Sada. Formalización con el Ayuntamiento de Sada de las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes. Dar de baja en el inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña los citados bienes.

19.-Aprobación técnica del Programa de Vías Provinciales 2009-2011, integrado por el proyecto: Ampliación y mejora del trazado de la DP 0906 del P.Q. 19+800 al 22+980 (Betanzos). Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

20.-Aprobación técnica del Programa de Vías Provinciales 2009-2011, integrado por el proyecto: ampliación y mejora de trazado de la DP 0906 del PK 17+460 al 19+800 (Paderne). Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

21.-Aprobación del Plan de Travesías 2008, 1ª fase, 6ª relación, integrado por el proyecto: mejora de la seguridad en la DP 0106 de Ameás a Oza dos Ríos, P.Q. 3+430 al P.Q. 4+060 Abegondo (0811300016.0).

### **Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

22.-Aprobación de la 2ª fase de la anualidad 2011 del proyecto Mandeo cofinanciado con fondos FEDER.

23.-Aprobación del Plan de reinversión de remanentes del PAC-2, anualidad 2011.

24.-Modificación el acuerdo plenario de fecha 25/02/2011 relativo a la aprobación de la modificación del modelo tipo del convenio de colaboración con los ayuntamientos de la provincia que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para financiar la adquisición de inmuebles.

25.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Bergondo para financiar la reparación del alumbrado público de la carretera AC161 a su paso por Carrio.

26.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Ares para financiar las obras de construcción de dos pistas de padel en la ciudad deportiva del Ayuntamiento de Ares.

27.-Aprobación del convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura OEI para la cofinanciación del proyecto de cooperación internacional al desarrollo denominado “La práctica pedagógica en entornos innovadores de aprendizaje-Uruguay”.

28.-Aprobación de la prórroga del Plan de pensiones.

### **Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico**

29.-Convenio con la Asociación de Prensa de A Coruña para financiar el proyecto “Estudio del nombre de las calles. Periodistas en las calles de Ferrol”.

30.-Convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Programa ACoruñaCultura 2011.

31.-Convenio con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el Programa de actividades en los museos municipales en el año 2011.

32.-Convenio con la Fundación Paideia Galiza para promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: Programa Outra+Outra 2011.

33.-Convenio con el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2011.

### **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

34.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cariño en materia de recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

35.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Carnota en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

36.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Laxe en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

37.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Toques en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

38.-Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales a los ayuntamientos que no tengan delegada la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos municipales obligatorios.

39.-Expediente de modificación de créditos nº 2/2011.

40.-Modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49 de las de ejecución del Presupuesto 2011.

41.-Presentación del proyecto REDEXIANA 2 como solicitud provincial a la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el

[período de intervención 2007-2013, efectuada por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

[-Proposición de la Presidencia sobre la aprobación del proyecto reformado del proyecto básico y de ejecución de las edificaciones en el ámbito del dolmen de Dombate.](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 2/11, DE 25 DE FEBRERO.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 2/11, de 25 de febrero.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 2.801 A LA N° 4.900, DE 2011.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 2.801 a la n° 4.900, de 2011.

### **3.-APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PERÍODO 2007-2013, CONVOCATORIA 2011 QUE AFECTA AL PERÍODO 2011-2013, PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO.**

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria 2011, que afecta al período 2011-2013, de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, aprobadas mediante Resolución de 18 de febrero de 2011 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial y publicadas en el BOE nº46 de 23 de febrero de 2011

Vista la memoria del Proyecto denominado “Promoción de la eficiencia, el ahorro y la calidad energética en servicios públicos municipales” (PEACE) 2011-2013

1.- Solicitar ayuda FEDER para el proyecto denominado “Promoción de la eficiencia, el ahorro y la calidad energética en servicios públicos municipales” (PEACE) 2011-2013, por el importe que más abajo se detalla, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), período 2007-2013, convocatoria 2011 que afecta el período 2011-2013, prevista en el correspondiente Programa operativo regional de Galicia, dirigido a la categoría de gasto “Proyectos integrales de regeneración urbana y rural” del eje 5: Desarrollo local y urbano, de acuerdo con la financiación que se especifica:

Promoción de la eficiencia, ahorro y la calidad energética en servicios públicos municipales	PEACE
--	-------

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>
70% FEDER	1.120.000,00	3.570.000,00	2.310.000,00	7.000.000,00
30% DIPUTACIÓN	480.000,00	1.530.000,00	990.000,00	3.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00</b>	<b>5.100.000,00</b>	<b>3.300.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>

2.- Aprobar la memoria del Proyecto PEACE 2011-2013, con su presupuesto total de 10.000.000,00 €.

3.- Declarar que esta Diputación no ha solicitado ni tiene concedidas ayudas para esta misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas ni de entidades privadas.

4.- Declarar que en el presupuesto provincial para el ejercicio 2011 se va a consignar a través del expediente de modificación de créditos 2/2011 la cantidad de 1.000.000,00 €, en la partida 0501/425D/650 del vigente presupuesto provincial.



La Diputación se compromete a consignar en las anualidades 2012 y 2013 los créditos necesarios para financiar el importe de la aportación provincial en dichas anualidades para el Proyecto Peace 2011-2013

5.- Comprometerse al cumplimiento de los requisitos medioambientales previos a la ejecución del proyecto, especialmente en lo referido a evaluaciones medioambientales y afectación de zonas Red Natura 2000.

6.- Facultar al Presidente de esta Diputación para la ejecución y desarrollo de todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo.

#### **4.-APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ANUALIDAD 2011 DEL PLAN DE COOPERACIÓN COS CONCELLOS (PCC) 2008-2011.**

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 del 5 de junio del 2008, modificadas mediante acuerdo plenario del 25 de junio de 2010 y publicadas en el BOP nº121 del 29 de junio de 2010.

1.- Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2011 del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011 cuyas cifras globales de la financiación son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el [Anexo I](#) la este acuerdo.

No obstante, la aprobación definitiva de algunas obras queda condicionada al cumplimiento de la condición que para cada una de ellas se indica en el citado Anexo I.

Nº de obras	7
Nº de Ayuntamientos	5

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Aportación municipal	193.316,80
Aportación Diputación (Diputación fondos propios)	1.212.507,20
<b>Total</b>	<b>1.405.824,00</b>

La financiación de la aportación provincial se realiza con cargo a la partida 0501/459D/76201 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2011.

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2011, en el que se incluye el crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a este Plan.

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- Aprobar la modificación del Plan complementario a la anualidad 2011 del PCC, que fuera aprobado mediante acuerdo plenario del 25 de febrero de 2011 en el expediente de la 1ª fase de la anualidad 2011 del PCC 2011, en el sentido de incluir dos obras de los ayuntamientos de As Pontes y Sada que por error no se habían incluido, y en eliminar las actuaciones que ya se incluyen en esta 2ª fase del PCC 2011.

En este Plan complementario se incluyen las obras que se relacionan en el [Anexo II](#) a este acuerdo, que están pendientes de corregir o completar documentación, o de que se generen efectivamente los remanentes por bajas de licitación o anulaciones de obras. Estas obras incluidas en el Plan Complementario

tienen carácter de programación de actuaciones y no se podrán aprobar definitivamente hasta que estén correctas y completas o se generen dichos remanentes.

4.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del Plan.

5.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

6.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley de administración Local de Galicia.

7.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

**PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011**

**2ª Fase de la anualidad 2011**

**Anexo 1: Obras de la 2ª fase anualidad 2011 del Plan de Cooperación Provincial (PCC) 2008/2011**

AYUNTAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CALCULADO CON EL 18% IVA			CONDICIÓN
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
BETANZOS	11. 3300. 0247. 0.	PAV. Y RENOVACION SERVICIOS EN RUA MANDEO	147.631,15	26.052,55	173.683,70	
		<b>TOTAL</b>	<b>147.631,15</b>	<b>26.052,55</b>	<b>173.683,70</b>	
MUXÍA	11. 3300. 0248. 0.	MEJORA RED SEPARATIVA DE SANEAM RUA PEDRIÑA ADUCCIÓN.	38.792,81	25.861,88	64.654,69	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia que ratifique la propuesta inicial favorable
		11. 3300. 0249. 0.	ABAST.QUINTANS, VILAR,OZÓN, S. MARTIÑO	5.477,75	33.186,11	
		<b>TOTAL</b>	<b>44.270,56</b>	<b>59.047,99</b>	<b>103.318,55</b>	
ORTIGUEIRA	11. 3300. 0250. 0.	SUBST. RED Avda. Y TRAV. DE CUBA, GENERAL FRANCO	142.388,36	16.777,02	159.165,38	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia que ratifique el informe favorable
		11. 3300. 0251. 0.	AMPL. RED SAN. AC.862 PARRQ.SAN CLAUDIO	212.791,69	23.199,09	
		<b>TOTAL</b>	<b>355.180,05</b>	<b>39.976,11</b>	<b>395.156,16</b>	
PADRÓN	11. 3300. 0252. 0.	SANEAM Y DEPURACION EN CARCACÍA	477.545,20	52.063,20	529.608,40	
		<b>TOTAL</b>	<b>477.545,20</b>	<b>52.063,20</b>	<b>529.608,40</b>	
SOMOZAS	11. 3300. 0253. 0.	AMPL. ABAST. POLIGONO INDUSTRIAL AS SOMOZAS	187.880,24	16.176,95	204.057,19	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia que ratifique el informe de viabilidad favorable
		<b>TOTAL</b>	<b>187.880,24</b>	<b>16.176,95</b>	<b>204.057,19</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>1.212.507,20</b>	<b>193.316,80</b>	<b>1.405.824,00</b>	
		<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS</b>	<b>5</b>			
		<b>TOTAL OBRAS</b>	<b>7</b>			

**PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011**

**Anexo II : Plan complementario a la anualidad 2011 del Plan de Cooperación Provincial (PCC)  
2008/2011**

Revisado en marzo de 2011 para incluir dos obras de los ayuntamientos de As Pontes y Sada y eliminar las obras que se incluyen en la 2ª fase del PCC 2011

<b>AYTO.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>	<b>AYTO.</b>	<b>TOTAL</b>
ABEGONDO	SANEAM . EN CULLERGONDO Y SUANZO	168.530,78	25.377,81	193.908,59
		<b>168.530,78</b>	<b>25.377,81</b>	<b>193.908,59</b>
ARANGA	AMPLIAC. TRAIDA AGUA EN TRAGALLÍA			30.053,36
				<b>30.053,36</b>
CABANAS	SANEAM EN S. MARTIÑO DE PUERTO			78.104,66
				<b>78.104,66</b>
CEE	SANEAMIENTO EN PORCAR			104.979,38
				<b>104.979,38</b>
FENE	RENOV RED DISTRIB AVDA PORTA DEL SOL	164.227,01	28.405,07	192.632,08
		<b>164.227,01</b>	<b>28.405,07</b>	<b>192.632,08</b>
MALPICA DE B.	SANEAM. PARROQUIAS BUÑO,CAMBRE Y CERQUEDA 1ªF			199.962,05
				<b>199.962,05</b>
MELIDE	RED PLUVIALES AVDA COMPOSTELA			38.189,57
	RED PLUVIALES EN LA PLAZA DEL INSTITUTO Y OTROS			36.393,34
				<b>74.582,91</b>
NEGREIRA	ABAST. EN COBAS, LANDEIRA Y SAN MARTIÑO	125.999,99	14.000,00	139.999,99
		<b>125.999,99</b>	<b>14.000,00</b>	<b>139.999,99</b>
OROSO	ABAST.AGUA VILACIDE-BERDOMAS Y SANEAM. OROSO	290.941,56	32.326,84	323.268,40
		<b>290.941,56</b>	<b>32.326,84</b>	<b>323.268,40</b>
PONTES (Las)	SANEAM. O NARON, A CUIÑA, GOENTE	102.701,90	18.123,87	120.825,77
	REHAB. PARA CENTRO SOCIAL EN S.PEDRO DE EUME	102.210,04	18.037,07	120.247,11
	REP.SERV.ABAST.,SAN. POBLADO MAGDALENA, 6-F			38.951,21
		<b>204.911,94</b>	<b>36.160,94</b>	<b>280.024,09</b>

SADA	PLUV.,ALCANTARILLAS Y OUT. CM.VALEXA A CIRRO			30.871,89
				<b>30.871,89</b>
TEO	PLANTA DE DEPURACIÓN BIOLÓGICA EN EL RÍO SESTELO	86.917,17	21.270,87	108.188,04
		<b>86.917,17</b>	<b>21.270,87</b>	<b>108.188,04</b>
VALDOVIÑO	ESTAC BOMBEO EN ESTRADA PONTE DEL MOLINO	57.538,33	6.393,15	63.931,48
	POZO PARA VACIADO- DECANTAC.FOSA EDAR VALDOVIÑO	40.042,47	4.449,16	44.491,63
	AUMENTO POTENCIA DEPURADORA VALDOVIÑO	49.790,01	123.224,43	173.014,44
		<b>147.370,81</b>	<b>134.066,74</b>	<b>281.437,55</b>
CARIÑO	ALCANT. EN LA PARROQUIA DE LANDOI 1ªF	154.097,78	8.110,41	162.208,19
	IMPULSION SANEAMIENTO FIGUEROA Y SISMUNDI	0,00	0,00	0,00
		<b>154.097,78</b>	<b>8.110,41</b>	<b>162.208,19</b>
	<b>NUMERO DE OBRAS</b>	<b>20</b>		
	<b>NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS</b>	<b>14</b>		

**5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “RENOV. SERVICIOS Y PAV. AVDA. CORUÑA 1ª F” DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS), ANUALIDAD 2009, CON EL CÓDIGO: 09.2100.0222.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Renov. servicios y pav. avda. Coruña 1ª F" del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS), anualidad 2009, con el código: 09.2100.0222.0, que aún sin alterar la finalidad ni las características básicas del proyecto original, implica un incremento en su presupuesto, tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación, sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18% como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 79 de Ley 26/2009, de 23 de diciembre, que modifica el tipo impositivo del IVA con efectos del 1 de julio de 2010, y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud de lo cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado, siendo a costa del Ayuntamiento el incremento del IVA correspondiente al proyecto reformado.

<b>09.2100.0222.0 Renov. servicios y pav. avda. Coruña 1ª F (As Pontes de García Rodríguez)</b>				
<b>Agentes cofinanciadores</b>	<b>Proyecto inicial 16% IVA</b>	<b>Proyecto Reformado 16% IVA</b>	<b>Incremento 16% IVA</b>	<b>Incremento 18% IVA</b>
Diputación f.p.	107.300,45	107.300,45	0	
Diputación préstamo	58.133,48	58.133,48	0	
Ayuntamiento	8.870,94	39.402,50	30.531,56	31.057,97
TOTAL	174.304,87	204.836,43	30.531,56	31.057,97

**6.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ACC. CAMPO FÚTBOL SAA, MEJ. ACR. MENÉNDEZ PELAYO” DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 2/2009, CON EL CÓDIGO 09.2102.0419.0.**

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Acc. Campo futb. Saa, mej. Acr. Menendez Pelayo" del ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 2/2009, con el código: 09.2102.0419.0, que supone una disminución del presupuesto total de la obra.

09.2102.0419.0		Acc. Campo futb. Saa, mej. Acr. Menendez Pelayo (As Pontes de García Rodríguez)		
<u>Agentes cofinanciadores</u>	<u>Proyecto inicial IVA 16%</u>	<u>Proyecto inicial IVA 18%</u>	<u>Proyecto Reformado IVA 18%</u>	<u>Diferencia</u>
Diputación f.p.	20.059,16	21.372,86	20.059,16	-1.313,70
Ayuntamiento	56.135,21	56.135,21	28.518,41	-27.616,80
TOTAL	76.194,37	77.508,07	48.577,57	-28.930,50

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2011 en el que se incluye, en la partida 0501/459A/76201, crédito suficiente para financiar la aportación provincial de esta obra.



**7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN CALLE REGO DO CAMPO” DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ANUALIDAD 2010, CON EL CÓDIGO 10.2100.0188.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pavimentación calle Rego do Campo" del ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS), anualidad 2010, con el código: 10.2100.0188, que implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

<b>10.2100.0188.0</b>		<b>Pavimentación calle Rego do Campo (As Pontes de García Rodríguez)</b>		
<b>Agentes cofinanciadores</b>	<b>Proyecto inicial</b>	<b>Proyecto Reformado</b>	<b>Diferencia</b>	
Diputación f.p.	44.069,15	44.069,15	0	
Diputación prestamo	42.641,48	42.641,48	0	
Estado	21.252,24	21.252,24	0	
Ayuntamiento	5.580,97	24.163,56	18.582,59	
TOTAL	113.543,84	132.126,43	18.582,59	

**8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAV. Y CONTROL ACCESO C/VILLA DE MUGARDOS Y C/ REAL” DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ANUALIDAD 2010, CON EL CÓDIGO 10.2100.0190.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pav. y control acceso c/Villa de Mugardos y c/Real" del ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código: 10.2100.0190.0, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad o del objeto de esta, pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

Código	Ayto.	Denominación	Datos con 18% de IVA		
			Diputación Fondos propios	Ayto.	presupuesto Total
10.2100.0190.0	As Pontes	Pav. y control acceso c/Villa de Mugardos y c/Real	81.133,72	4.194,08	85.327,80

**9.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “RECUPERACIÓN FUENTES Y ENTORNO QUENXE”, DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, INCLUIDA EN LA 3ª FASE DEL PLAN DE COOPERACIÓN COS CONCELLOS (PCC) ANUALIDAD 2009. CÓDIGO: 09.3300.0107.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Recuperación fuentes y entorno Quenxe" (código: 09.3300.0107.0) del ayuntamiento de Corcubión, incluida en la 3ª fase de la anualidad 2009 del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008/2011, con un presupuesto de contrata de 150.444,92 €, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad o del objeto de la obra, pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% del presupuesto total de la obra, todo esto sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, como consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud de lo cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F.propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
09.3300.0107.0	Corcubión	Recuperación fontes e entorno Quenxe	142.922,67	7.522,25	150.444,92

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2011 en el que se incluye, en la partida 0501/459D/76201, crédito suficiente para financiar la aportación provincial de esta obra.

**10.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “PAV. VÍAS PERBES, LEIRO, S. XOAN DE VILANOVA Y O.”, DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2010. CÓDIGO: 10.2100.0122.0.**

1.- Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Pav.vías Perbes, Leiro, S.Xoan de Vilanova y o." del ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0122.0, que supone una disminución en su presupuesto y un cambio del trazado de algun tramo de las obras incluidas en el proyecto original.

<b>Código: 10.2100.0122.0 Pav.vías Perbes, Leiro, S.Xoan de Vilanova y o. Ayuntamiento de Miño</b>			
<b>Agentes financiadores</b>	<b>Proyecto inicial con 18% de IVA</b>	<b>Proyecto modificado con 18% de IVA</b>	<b>Diferencia con 18% de IVA</b>
Diputación f.p.	110.843,60	108.867,77	-1.975,83
Ayuntamiento	5.730,00	5.730,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>116.573,60</b>	<b>114.597,77</b>	<b>-1.975,83</b>

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida, según el acuerdo plenario de esta Diputación del 26 de febrero de 2010, la aprobación de esta obra "Pav.vías Perbes, Leiro, S.Xoan de Vilanova y o.", toda vez que el Ayuntamiento de Miño acreditó la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

**11.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILARÓN, OS PICOS, O PAZO Y GUNXEL” DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN COS CONCELLOS (PCC) 2011. CÓDIGO: 11.3300.0199.0.**

Aprobar la modificación del proyecto de la obra del ayuntamiento de A Capela, que a continuación se indica, incluida en la 1ª fase del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011, anualidad 2011, que no representa variación en su presupuesto total ni de su contenido, pero sí representa alteración de su trazado.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Diputación f.p.</b>	<b>Ayto.</b>	<b>TOTAL</b>
11.3300.0199.0	Ampliación da Rede Municipal de abastecemento de auga a Vilarón, Os Picos, O Pazo e Gunxel Ayuntamiento de A Capela	145.614,64	7.527,32	<b>153.141,96</b>

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2011 en el que se incluye, en la partida 0501/459D/76201, crédito suficiente para financiar la aportación provincial de esta obra.

**12.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011 QUINTA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: ENSANCHE Y MEJORA SOBRE EL RÍO TE EN LA DP 7203 DE TARAGOÑA A PAZO EN EL P.Q. 1+180 RIANXO (1111100006.0).**

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2011 QUINTA FASE con un presupuesto total de 159.018,82.- euros, que a continuación se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
ENSANCHE SOBRE EL RIO TE EN LA D.P. 7203 DE TARAGOÑA A PAZO EN EL PK 1+190.RIANXO (1111100006.0)	159.018,82
TOTAL	159.018,82

2) Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

**13.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011, CUARTA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA DP 7305 RIBEIRA (111100005.0).**

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2011 CUARTA FASE con un presupuesto total de 150.654,52.- euros, que a continuación se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA D.P. 7305. RIBEIRA. (111100005.0)	150.654,52
TOTAL	150.654,52

2) Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

**14.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2011, SEGUNDA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1105 NOIA A CABO DE CRUZ-CONSTRUCCIÓN DE SENDAS PEATONALES P.Q. 7+230 A 7+930 (MOIMENTA) Y DEL P.Q. 11+170 AL 11+980 (COMOXO) BOIRO 1111700002.0.**

1) Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2011 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 273.983,84.- euros, que a continuación se detalla.

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA D.P. 1105 NOIA A CABO DE CRUZ.- CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES PK 7+230 A 7+930 (MOIMENTA) Y DEL 11+170 A 11+980 (COMOXO). BOIRO. 1111700002.0	273.983,84
TOTAL	273.983,84

2) Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.



**15.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2011, 2ª FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA DE PAVIMENTO Y SERVICIOS EN LA TRAVESÍA DE A PICOTA DP 3404 DE SERRA DE OUTES A DUMBRÍA (MAZARICOS). 1111300002.0.**

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2011 2ª FASE con un presupuesto total de 489.954,31.- euros y que a continuación se detalla

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PROYECTO DE MEJORA DE PAVIMENTO Y SERVICIOS EN LA TRAVESIA DE A PICOTA DP 3404 DE SIERRA DE OUTES A DUMBRIA, (MAZARICOS) 1111300002.0	489.954,31

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir el citado proyecto al Ayuntamiento a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en Sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

**16.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DP 5401 NARÓN A O VAL POR CASTRO (ENSANCHE Y MODIFICADO) (NARÓN). SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MEDIANTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

1º.-Aprobar técnicamente el Proyecto que integran el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
ACTUALIZACION DE PROYECTO CP 5401 NARON A EL VAL POR EL CASTRO (ENSANCHE Y MODIFICADO) (NARON)	874.707,4
totales	874.707,4

2º.-Teniendo en cuenta que el presente proyecto sustituye al denominado ENSANCHE Y MODIFICADO DE LA C.P. 5401 NARON AL VAL POR CASTRO (TRAVESIA DE JUBIA A LA CTRA DE VALDOVIÑO) DEL PK 0,000 AL PK 2,480 (0511100009.0), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 28-5-2004, dar de baja del sistema informático contable la obra ENSANCHE Y MODIFICADO DE LA C.P. 5401 NARON AL VAL POR CASTRO (TRAVESIA DE JUBIA A LA CTRA DE VALDOVIÑO) DEL PK 0,000 AL PK 2,480 (0511100009.0) por importe de 641.420,31 euros

3º.-Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4º.-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Convenería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras ACTUALIZACION DE PROYECTO CP 5401 NARON A EL VAL POR EL CASTRO (ENSANCHE Y MODIFICADO) (NARON), tales como que:

Actualmente la carretera DP 5401 tiene una calzada estrecha de ancho medio inferior a los 6 m, carece de arcenes, posee un trazado sinuoso con curvas de un radio mínimo de 30m. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, y limitan la visibilidad disponible

en tramos de curva, especialmente en zonas con edificaciones, por las cuales discurre el tramo objeto de proyecto. El trazado sinuoso provoca el aumento de riesgo de salidas de calzada o de invasiones de carril contrario de no circularse a velocidades muy reducidas.

-Según datos de aforos realizados recientemente, la intensidad media diaria de dicha carretera es de 3.585 vehículos/día, con una media de 180 vehículos pesados/día y con intensidades horarias de hasta 320 vehículos/hora. Se han localizado días con intensidades de hasta 260 vehículos pesados/día.

Los datos anteriores de tráfico demuestran que la citada carretera, con condiciones geométricas muy precarias, es utilizada por intensidad de tráfico pesado, de vehículos de gran volumen, aumentando el riesgo de accidentes con choque frontal, y es utilizada en general por una intensidad notable de tráfico, alcanzando intensidades horarias importantes.

-Según datos de la Dirección General de Tráfico, entre los años 2006 y comienzos del 2010, tuvieron lugar ocho accidentes en el tramo objeto del proyecto, consistentes en salidas de calzada y en choques frontolaterales, especialmente en la zona de curva de radio reducido.

-Las obras proyectadas consisten en la ampliación de la carretera, aumentando el ancho de calzada a 7 metros, creando arcenes de 0,75 m, mejorando el trazado, mediante la mejora de curvas y creando un tramo de nuevo trazado, que permitirán unas mayores condiciones de seguridad en la circulación del intenso tráfico de la carretera provincial.

-Por todo ello, entendemos que, siendo el objeto de las actuaciones del proyecto la mejora de las condiciones de seguridad vial, ahora muy restringidas por las deficientes características geométricas de la carretera actual, está plenamente justificada la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a fin de mejorar las citadas condiciones disminuyendo, por tanto, el riesgo de accidentes de circulación. Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

5º.- Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras ACTUALIZACION DE PROYECTO CP 5401 NARON A EL VAL POR EL CASTRO (ENSANCHE Y MODIFICADO) (NARON) mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

**17.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2011, PRIMERA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: SENDA PEATONAL EN PRÉSARAS EN LA CARRETERA 3205 (VILASANTAR) 111170001.0.**

1) Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2011 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 152.442,35.- euros, que a continuación se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SENDA PEONIL EN PRESARAS NA ESTRADA 3205 (VILASANTAR). 1111700001.0	152.442,35
TOTAL	152.442,35

2) Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

**18.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PROYECTO FORMACIÓN DE PLUVIALES EN LA CARRETERA, FORMACIÓN DE SENDA PEATONAL Y CANALIZACIÓN DE PLUVIALES EN LA CARRETERA CP 7508 CASTELO A MEIRÁS A SU PASO POR EL NÚCLEO DE MEIRÁS. AYUNTAMIENTO DE SADA. FORMALIZACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SADA DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN QUE PERFECCIONARÁN EL CAMBIO DE DESTINO DE LOS BIENES. DAR DE BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA LOS CITADOS BIENES.**

1.- Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto FORMACION DE SENDA PEONIL E CANALIZACIÓN DE PLUVIALES NA ESTRADA CP 7508 CASTELO A MEIRAS O SEU PASO POLO NUCLEO DE MEIRAS al Ayuntamiento de Sada, sin perjuicio de la obtención de la correspondiente autorización por parte de esta Diputación para la ejecución de las obras.

2.- Formalizar con el Ayuntamiento de Sada las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes .

3.- Dar de la baja en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los citados bienes.

**19.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011, INTEGRADO POR EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 0906 DEL P.Q. 19+800 AL 22+980 (BETANZOS). SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.**

Aprobar técnicamente el proyecto que integRará el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE DP 0906 DEL PK 19+800 AL 22+980 (BETANZOS)	1.137.879,94	297.509,15
totales	1.137.879,94	297.509,15

El presente proyecto sustituye al denominado AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE CP 0906 DEL PK 20,55 A 23,60 (BETANZOS) aprobado por el Pleno de la Corporación el 16-9-2005.

- Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Convelería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras ,AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE DP 0906 DEL PK 19+800 AL 22+980 (BETANZOS) tales como que:

- Actualmente la carretera DP 0906 tiene una calzada estrecha de ancho medio inferior a los 5 m, carece de arcenes, posee un trazado sinuoso con curvas de radio inferior a 40 m. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, llegando a reducir su velocidad hasta casi su detención, y limitan la visibilidad disponible en tramos de curva por las cuales discurre el tramo objeto de proyecto.

- Según datos de aforos realizados recientemente, la intensidad media diaria de dicha carretera es de 924 vehículos/día, con un 10,85 % de vehículos pesados. Se han localizado días con intensidades superiores a los 200 vehículos pesados/día.

- Los datos anteriores de tráfico demuestran que la citada carretera, con condiciones geométricas muy precarias, es utilizada por intensidad de tráfico pesado, de vehículos de gran volumen, aumentando el riesgo de accidentes con choque frontal, y es utilizada, en general, por una intensidad notable de tráfico.

- Las obras proyectadas consisten en la ampliación de la carretera, aumentando el ancho de calzada como mínimo a secciones de 6-7 metros, creando arcenes y ejecutando sendas peatonales en zonas con densidad de viviendas al objeto de crear condiciones de seguridad a los peatones en dichas zonas pobladas. Se mejora del trazado mediante la eliminación de curvas sin visibilidad. Estas actuaciones incrementarán la seguridad vial en la carretera, disminuyendo el riesgo de accidentes frontales, salidas de calzada, colisiones por alcance, mejorarán la seguridad en accesos a la carretera y permitirán el tránsito de peatones fuera de la calzada disminuyendo el riesgo de atropello.

- Por todo ello, entendemos que, siendo el objeto de las actuaciones del proyecto la mejora de las condiciones de seguridad vial, ahora muy restringidas por las deficientes características geométricas de la carretera actual, está plenamente justificada la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a fin de mejorar las citadas condiciones disminuyendo, por tanto, el riesgo de accidentes de circulación.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

- Someter a información pública el expediente expropia torio para la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE CP 0906 DEL PK 20,55 A 23,60 (BETANZOS) mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

**20.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011, INTEGRADO POR EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 0906 DEL PK 17+460 AL 19+800 (PADERNE). SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.**

-Aprobar técnicamente el proyecto que integrará el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE DP 0906 DEL PK 17+460 AL 19+800 (PADERNE)	987.332,55	242.306,24
totales	987.332,55	242.306,24

El presente proyecto sustituye al denominado AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE CP 0906 DEL PK 14,650 A 20,550 (PADERNE Y BETANZOS) aprobado por el Pleno de la Corporación el 16-9-2005.

-Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Convelería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE DP 0906 DEL PK 17+460 AL 19+800 (PADERNE) tales como que:

- Actualmente la carretera DP 0906 tiene una calzada estrecha de ancho medio inferior a los 5 m, carece de arcones, posee un trazado sinuoso con curvas de radio inferior a 40 m. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, llegando a reducir su velocidad hasta casi su detención, y limitan la visibilidad disponible en tramos de curva, por las cuales discurre el tramo objeto de proyecto.

- Según datos de aforos realizados recientemente, la intensidad media diaria de dicha carretera es de 924 vehículos/día, con un 10,85 % de vehículos pesados. Se han localizado días con intensidades superiores a los 200 vehículos pesados/día.

- Los datos anteriores de tráfico demuestran que la citada carretera, con condiciones geométricas muy precarias, es utilizada por intensidad de tráfico pesado, de vehículos de



gran volumen, aumentado el riesgo de accidentes con choque frontal, y es utilizada, en general, por una intensidad notable de tráfico.

- Las obras proyectadas consisten en la ampliación de la carretera, aumentando el ancho de calzada como mínimo a secciones de 6-7 metros, creando arcenes y ejecutando sendas peatonales en zonas con densidad de viviendas al objeto de crear condiciones de seguridad a los peatones en dichas zonas pobladas. Se mejora del trazado mediante la eliminación de curvas sin visibilidad. Estas actuaciones incrementarán la seguridad vial en la carretera, disminuyendo el riesgo de accidentes frontales, salidas de calzada, colisiones por alcance, mejorarán la seguridad en accesos a la carretera y permitirán el tránsito de peatones fuera de la calzada disminuyendo el riesgo de atropello.

- Por todo ello, entendemos que, siendo el objeto de las actuaciones del proyecto la mejora de las condiciones de seguridad vial, ahora muy restringidas por las deficientes características geométricas de la carretera actual, está plenamente justificada la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a fin de mejorar las citadas condiciones disminuyendo, por tanto, el riesgo de accidentes de circulación.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

- Someter a información pública el expediente expropia torio para la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE DP 0906 DEL PK 17+460 AL 19+800 (PADERNE) mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen

**21.-APROBACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008, 1ª FASE, 6ª RELACIÓN, INTEGRADO POR EL PROYECTO: MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0106 DE AMEÁS A OZA DOS RÍOS, P.Q. 3+430 AL P.Q. 4+060 ABEGONDO (0811300016.0).**

1.- Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESIAS 2008 1ª FASE 6ª RELACION integrado por el proyecto que a continuación se relaciona, con un presupuesto total de 203.126,92 euros

DENOMINACION	Presupuesto da obra
Mellora da Seguridade na DP 0106 de Ameas a Oza dos Rios, P.Q. 3+430 ó P.Q. 4+060 Abegondo (0811300016.0)	203.126,92

2.- Excluir del presente plan el proyecto de TRAVESIA Y SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA PROVINCIAL CP 0103 REGIDOIRA A LA PLAYA DE BALDAIO (TRAMO CARRAL) DESDE EL PK 3+570 AL 4+840 tota vea que ha sido incluida en la primera programación de actuaciones a ejecutar del proyecto SENDAS.

3.- Exponer al público una vez aprobado provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones

**22.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2011 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.**

“Vista la relación de actuaciones que a continuación se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto replanteado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al periodo 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbanp durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la segunda fase de la anualidad 2011 del Proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2011
		Feder
		Diputac
		Total
11.2800.0050.0	'Saneam Insua (Paderne) Pr. Mandeo	404.059,73
		173.168,45
		<b>577.228,18</b>
11.2800.0050.4	Coordinac. seg- salud saneam Insua (Paderne)	4.316,26
		1.849,83
		<b>6.166,09</b>
11.2800.0050.5	Dirección saneam. Insua (Paderne) Pr.Mandeo	10.071,28
		4.316,26
		<b>14.387,54</b>
11.2800.0051.0	Adquisición equipos observación aves.Pr.Mandeo	9.730,00
		4.170,00
		<b>13.900,00</b>
11.2800.0052.0	Servicio almacén,distribuc.y control material Pr.Mandeo	4.200,00
		1.800,00
		<b>6.000,00</b>
10.2800.0035.5	Dirección obra nuevo trazado Os Caneiros. Pr.Mandeo	9.490,16
		4.067,21
		<b>13.557,37</b>
<b>T O T A L 2ª fase anualidad 2011</b>		441.867,43
		189.371,75
		<b>631.239,18</b>

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2011.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia”.

### **23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE REINVERSIÓN DE REMANENTES DEL PAC-2, ANUALIDAD 2011.**

Vistas las bases reguladoras del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2) que fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el 27 de marzo de 2009 (BOP nº 74 del 1 de abril de 2009) y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2010 (BOP nº 187 del 29 de septiembre de 2010).

Vistos los remanentes producidos por las bajas de licitación de las obras del citado plan base así como por la anulación de las obras nº 26, 90, 132, 133 a petición de los respectivos ayuntamientos o por anularse las aportaciones municipales a que iban asociadas las actuaciones nº 321, 325, 326, 332, 334, 335 y 336.

Habida cuenta las solicitudes presentadas por los ayuntamientos destinatarios de esta posibilidad de ampliación, al amparo de la citada base 11 del plan.

1.- Aprobar el Plan de reinversión de remanentes del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2), anualidad 2011, en el que se incluyen las obras municipales que se detallan en el [anexo I](#) que se adjunta con el presente acuerdo y cuyas cifras globales de financiación son las siguientes:

<b>Nº de actuaciones</b>	19
<b>Nº de ayuntamientos</b>	16

<b>FINANCIACIÓN PLAN REINVERSIÓN REMANENTES PAC-2, AÑO 2011</b>	
<b>Aportación municipal</b>	137.360,66
<b>Aportación Diputación</b>	654.159,40
<b>Total</b>	<b>791.520,06</b>

Aprobar, asimismo, los correspondientes proyectos.

La aprobación de este Plan de reinversión de remanentes queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 2/2011, en el que se consignará en la partida 0501/459F/76201 del Plan Base (PAC-2), crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial al citado plan.

2.- La aprobación definitiva de las actuaciones que de sucesivo se indican queda condicionada a la obtención de las autorizaciones que se especifican lo que se le comunicará a los ayuntamientos mediante las correspondientes circulares con las instrucciones para su contratación.

Ayuntamiento y código	Denominación de la obra	Importe proyecto	Condición a cumplir
Cambre 11.3270.0154.0	Sust. pav. ampl. zona playas y varias medidas protección en la piscina mpal. de O Balado	31.004,05	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener la autorización de la Dirección General de Patrimonio, de la Consellería de Cultura y Turismo de la Xunta de Galicia</li> <li>• Obtener la autorización del Organismo Augas de Galicia por estar dentro de la Zona de Policía del Regato Lagoa</li> <li>• Presentar Anexo justificativo del cumplimiento de las disposiciones sobre barreras arquitectónicas urbanísticas establecidas en el Decreto 35/2000 del 28 de enero y del Documento Básico del CTE (Seguridad de utilización y accesibilidad)</li> <li>• Presentar Anexo con la información gráfica siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- indicación de rasantes y superficies de la obra a realizar</li> <li>- detalle constructivo</li> <li>- instalaciones a realizar y sus cálculos</li> </ul> </li> </ul>
Vilasantar 11.3270.0166.0	Instalación grupo de presión en el lugar de A Baiuca de Arriba	30.845,71	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener la autorización de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transporte de la Xunta de Galicia, por encontrarse en el área de influencia de la carretera C-840</li> <li>• Obtener la autorización del Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, por encontrarse en el área de influencia de la carretera N-634</li> </ul>

3.-La contratación de las obras incluidas en este Plan, se realizará por los respectivos ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases modificadas reguladoras del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2), por las que se añadió la base 11 denominada “Ampliación del procedimiento de reinversión de remanentes de los ayuntamientos”.

PLAN DE REINVERSIÓN DE REMANENTES DEL PAC-2, ANUALIDAD 2011

ANEXO I

**A) OBRAS O SUMINISTROS**

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
Ames	11.3270.0151.0	REPA. CAMIÑO GUIMARÁNS A OUTEIRO (BIDUIDO) Y OTROS	48.910,49	21.214,48	70.124,97
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>48.910,49</b>	<b>21.214,48</b>	<b>70.124,97</b>
Boiro	11.3270.0152.0	PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE GALICIA	61.763,99	0,00	61.763,99
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>61.763,99</b>	<b>0,00</b>	<b>61.763,99</b>
Cambre	11.3270.0153.0 11.3270.0154.0	MEJORAS EN LA RED ABAST. EN PEIRAI O Y EN LA RED DE PLUVIALES MEIXIGO SUST. PAV., AMPL. ZONA PLAYAS Y VARIAS MEDIDAS PROTECCIÓN EN LA PISCINA MPAL. DE O BALADO	45.742,45	6.115,40	51.857,85
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>72.564,81</b>	<b>10.297,09</b>	<b>82.861,90</b>
Carballo	11.3270.0155.0	AMPL. PROYECTO REPOSICIÓN CM. PRRQ. DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO	81.762,14	0,00	81.762,14
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>81.762,14</b>	<b>0,00</b>	<b>81.762,14</b>
Malpica	11.3270.0156.0	REPA Y MANT. RED AGUA POTABLE EXISTENTE EN LOS ANTIGUOS DEPÓSITOS Y DEL CM. DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO DE MALPICA	34.952,31	0,00	34.952,31
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>34.952,31</b>	<b>0,00</b>	<b>34.952,31</b>
Oleiros	11.3270.0157.0	OBRAS REPA. DEL EDIFICIO MPAL. DE LA CALLE DE O RÍO, 29	34.993,45	0,00	34.993,45
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>34.993,45</b>	<b>0,00</b>	<b>34.993,45</b>
Outes	11.3270.0158.0	SUM. MATERIAL PARA SERVICIO MANT. RED AL. PÚBLICO	29.362,22	766,60	30.128,82
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>29.362,22</b>	<b>766,60</b>	<b>30.128,82</b>
Pontedeume	11.3270.0159.0	PAVIMENTACIÓN CAMIÑO DE A ORELA, OMBRE	19.206,70	18.636,49	37.843,19
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>19.206,70</b>	<b>18.636,49</b>	<b>37.843,19</b>
Pontes, As	11.3270.0160.0	MEJORA. PAV. TRAMO PISTA ACCESO PUERTO DE OS FRADES	14.479,65	16.136,90	30.616,55
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>14.479,65</b>	<b>16.136,90</b>	<b>30.616,55</b>
Ribeira	11.3270.0161.0	REPA. AL. PUB. CALLE DE A BARREIRA Y CALLE LEPANTO	19.186,80	14.903,19	34.089,99
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>19.186,80</b>	<b>14.903,19</b>	<b>34.089,99</b>
Sada	11.3270.0162.0 11.3270.0163.0	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AL. PUB. MANDÍN-SOÑEIRO Y ..... SUST. AL PUB. E CONDUCTORES POR OTROS	9.075,63 73.527,99	21.199,59 0,00	30.275,22 73.527,99

	11.3270.0164.0	EN EL CASCO HISTORICO ACONDICIONAMIENTO CAMIÑO DE VERTÍN A SEIXEDA	30.973,42	0,00	30.973,42
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>113.577,04</b>	<b>21.199,59</b>	<b>134.776,63</b>
Teo	11.3270.0165.0	AFIRMADO Y ACD. DE LA CARRETERA CACHEIRAS- O SISTO (TEO)	41.830,51	14.518,18	56.348,69
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>41.830,51</b>	<b>14.518,18</b>	<b>56.348,69</b>
Val do Dubra	11.3270.0166.0	AMPL. ALUMBRADO PUB. VARIOS LUGARES DEL AYUNTAMIENTO	16.252,91	19.688,14	35.941,05
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>16.252,91</b>	<b>19.688,14</b>	<b>35.941,05</b>
Vilasantar	11.3270.0167.0	INSTALACIÓN GRUPO DE PRESIÓN EN EL LUGAR DE A BAIUCA DE ARRIBA	30.845,71	0,00	30.845,71
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.845,71</b>	<b>0,00</b>	<b>30.845,71</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>619.688,73</b>	<b>137.360,66</b>	<b>757.049,39</b>

#### B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
Cedeira	11.3270.0351.0	APORT. MPAL. PCC 2011 MEJORA RED SAN. EN LABOREÑA, .....	13.100,00		13.100,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>13.100,00</b>		<b>13.100,00</b>
Negreira	11.3270.0352.0	APORT. MPAL. PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONVENIO INEGA	21.370,67		21.370,67
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>21.370,67</b>		<b>21.370,67</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>34.470,67</b>		<b>34.470,67</b>

#### C) RESUMEN

<b>A) OBRAS O ADQUISICIONES</b>	<b>619.688,73</b>	<b>137.360,66</b>	<b>757.049,39</b>
<b>B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS</b>	<b>34.470,67</b>		<b>34.470,67</b>
<b>TOTAL</b>	<b>654.159,40</b>	<b>137.360,66</b>	<b>791.520,06</b>



**24.-MODIFICACIÓN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25/02/2011 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MODELO TIPO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE INSTRUMENTEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.**

Modificar el acuerdo plenario de fecha 25/02/2011 relativo a la aprobación de la modificación del modelo tipo del convenio de colaboración con ayuntamientos de la provincia que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para financiar la adquisición de inmuebles, en el sentido.

Donde dice:

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2011, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (60%).

- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

Debe decir:

Aprobar la modificación del modelo tipo de Convenio de Colaboración con Ayuntamientos de la Provincia que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para financiar la adquisición de inmuebles por lo que respecta a la cláusula VI que queda redactada del siguiente modo

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2011, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
  - A) Descripción física y jurídica del bien.
  - B) Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
  - C) Valoración pericial.
  - D) Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
  - E) Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (60%).
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

**25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA AC161 A SU PASO POR CARRIO.**

**APROBAR** la formalización y el **texto** del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y el Ayuntamiento de BERGONDO con C.I.F.: P 1500800F y domicilio en Ctra. de A Coruña, 12 15165 Bergondo para financiar la **REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA AC161 A SU PASO POR CARRIO**, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 162.258,72 €,€, que se abonarán de conformidad con la cláusula sexta del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/454A/762.01 RC número de operación 220100022515 de fecha 09/02/2011.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA AC161 A SU PASO POR CARRIO**

En A Coruña, a                      en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, **Don Salvador Fernández Moreda**

Y de otra parte la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento **de BERGONDO** Doña Alejandra Pérez Máquez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento **de BERGONDO** ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de BERGONDO** con CIF P1500800F, **LA FINANCIACIÓN DE LA REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ESTRADA AC161 A SU PASO POR CARRIO**, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por D.ANTONIO SABÍN VÁZQUEZ N° 2.233 (Ingeniero técnico Industrial)

**El Ayuntamiento de BERGONDO**, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	144.442,19 €
GASTOS GENERALES	18.777,48 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	8.666,53 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	30.939,52 €
<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</i>	<i>202.825,72 €</i>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1 La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 162.258,72 €, lo que representa un porcentaje de 79,999%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,999% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al **Ayuntamiento de BERGONDO** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el **Ayuntamiento de BERGONDO** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el **Ayuntamiento de BERGONDO** estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del **Ayuntamiento de BERGONDO** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El **Ayuntamiento de BERGONDO** estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del **Ayuntamiento de BERGONDO**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento **de BERGONDO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento **de BERGONDO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, al **Ayuntamiento de BERGONDO** deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Ayuntamiento de BERGONDO** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Ayuntamiento de BERGONDO** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El **Ayuntamiento de BERGONDO** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El **Ayuntamiento de BERGONDO** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Ayuntamiento de BERGONDO** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Ayuntamiento de BERGONDO** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.



5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Ayuntamiento de BERGONDO** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento de BERGONDO** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **10 de Noviembre de 2011**

2. Previa solicitud del **Ayuntamiento de BERGONDO**, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el dea **Ayuntamiento de de BERGONDO**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2010

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL **Ayuntamiento de  
BERGONDO**

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Alejandra Pérez Máquez

**26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL EN LA CIUDAD DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ARES.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar y vistos los informes de los Servicios de Patrimonio y Fiscalización, procede

Aprobar la suscripción y el texto del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ares para financiar **la realización de la obra de construcción** de dos pistas de padel en la ciudad deportiva (O Franco, Pedrós) **AYUNTAMIENTO DE ARES**, con un presupuesto de 89.386,20€ y una aportación de 87.871,18 € con cargo a la partida 0202/342A/76201 (lo que representa un porcentaje total de financiación de 98,30%), documento contable RC nº operación 220100022377 de fecha 09/02/2011.

Con la aprobación del presente convenio queda modificado el importe inicial del presupuesto subvencionable y el coeficiente de financiación aprobado en el E.M.C. 2/2010 de fecha 28/05/2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL EN LA CIUDAD DEPORTIVA. AYUNTAMIENTO DE ARES**

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte Don Salvador Fernández Moreda Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte el Sr. Julio Ignacio Iglesias Redondo, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE ARES

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE ARES ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARES, C.I.F.: P1500400E, para la financiación de la obra de **CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL EN LA CIUDAD DEPORTIVA. AYUNTAMIENTO DE ARES**, tal como aparece definida la misma en la memoria valorada, redactado por Don Gonzalo García Martínez

El AYUNTAMIENTO DE ARES , en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	63.656,32€
GASTOS GENERALES:	8.275,32€
BENEFICIO INDUSTRIAL:	3.819,38€
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:(18%)	13.635,18€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	89.386,20€

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 87.871,18€, lo que representa un porcentaje del 98,30%.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 98,30%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ARES el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE ARES ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE ARES estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE ARES por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El AYUNTAMIENTO DE ARES estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía

diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE ARES, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ARES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ARES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE ARES deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ARES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ARES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El AYUNTAMIENTO DE ARES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE ARES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARES podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARES queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegarala tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y



la identificación del AYUNTAMIENTO DE ARES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención del AYUNTAMIENTO DE ARES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2011.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE ARES, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ARES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la presidencia nº      de fecha      de 2010

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARES

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Julio Ignacio Iglesias Redondo

**27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DENOMINADO “LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN ENTORNOS INNOVADORES DE APRENDIZAJE-URUGUAY”.**

*APROBAR la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI CON NIF:G28212488 PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DENOMINADO "LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN ENTORNOS INNOVADORES DE APRENDIZAJE- URUGUAY" , con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 200.000,00€ distribuida en dos anualidades con una aportación de 100.000 € por anualidad (lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00% del presupuesto) que se abonarán de conformidad con la cláusula 6ª del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481 y a los documentos contables RC 220110006328 por importe de 100.000 euros, y RCP 220119000065 por importe de 100.000 euros, toda vez que la aportación del 2012 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), PARA COFINANCIAR EL PROYECTO “LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN ENTORNOS INNOVADORES DE APRENDIZAJE”, A DESARROLLAR EN URUGUAY**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil once

**REUNIDOS**

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

e otra, D. Álvaro Marchesi Ullastres, que interviene en este acto en nombre y representación de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Cif G-28.212.488, con domicilio social en la Calle Bravo Murillo, 38, CP 28015 - Madrid, en su calidad de Secretario General de la entidad y conforme a las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

## EXPONEN

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI, en adelante), es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, creado en 1949 bajo la denominación de Oficina de Educación Iberoamericana.

La sede central de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas Nacionales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

La OEI tiene como propósito fundamental el desarrollo y el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural de los Estados Miembros, con el objeto de contribuir a elevar el nivel cultural de sus habitantes como personas, formarlos integralmente para la vida productiva y para las tareas que requiere el desarrollo integral y fortalecer los sentimientos de paz, democracia y justicia social.

Para el logro de sus fines, la OEI promueve el Proyecto “Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los bicentenarios”, que fue aprobado en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en diciembre de 2010 en la Ciudad de Mar del Plata, Argentina, cuyo objetivo general es la mejora de la calidad y la equidad en la educación, para hacer frente a la pobreza y a la desigualdad y, de esta forma, favorecer la inclusión social.

Con la finalidad de contribuir a estos fines se plantea la creación de los Institutos de Desarrollo e Innovación Educativa de la OEI, con el objetivo de contar con centros e institutos especializados en determinados temas educativos. Los IDIE tienen como misión fundamental fortalecer la calidad de la educación a través de la cooperación técnica especializada mediante tareas de fortalecimiento y modernización institucional, que se concretarán en acciones de diagnóstico, identificación, orientación, consulta, asistencia técnica o capacitación, así como otras similares de intervención en proyectos de desarrollo. Todo ello en relación directa con las administraciones educativas de los países beneficiarios y con las entidades y expertos más representativos de sus sistemas educativos.

Uno de los ejes más destacados del citado programa consiste en la mejora de la calidad educativa mediante el fortalecimiento de la profesión docente, del que se ha derivado el Proyecto “La práctica Pedagógica en Entornos Innovadores de Aprendizaje”, para cuya ejecución en la República Oriental del Uruguay se solicita la colaboración financiera por parte de la Diputación Provincial de A Coruña.

La Diputación Provincial de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la OEI, para la cofinanciación de la ejecución del Proyecto “La práctica Pedagógica en Entornos Innovadores de Aprendizaje”, cuyo objetivo general, en el marco del Proyecto “Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los bicentenarios”, es fortalecer la formación de los docentes de Uruguay, como factor fundamental para mejorar la calidad educativa, teniendo especial atención en las competencias básicas que se deben actualizar para adaptarlas a las evoluciones de la sociedad de la información.

2. Para lograrlo se señalan los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer lazos de cooperación académica con instituciones extranjeras.

2. Ofrecer a los estudiantes de Formación Docente la posibilidad de conocer diversos entornos de aprendizaje, así como otras realidades educativas.

3. Fomentar el desarrollo de la investigación educativa incorporando diversos enfoques, tanto teóricos como culturales.

4. Jerarquizar la importancia de la incorporación de entornos de aprendizaje innovadores y creativos, que contribuyan a los avances en la calidad de la educación.

3. El proyecto se ejecutará en dos anualidades (2011 y 2012) y las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. Elaboración de un **Mapeo de experiencias**, con el fin de recoger información sobre la aplicación de prácticas innovadoras y creativas en enseñanza-aprendizaje en nuevos entornos, priorizando las desarrolladas en las Instituciones/Universidades que son responsables de la Formación Inicial y del desarrollo profesional de los docentes de primaria, media y técnica, del espacio iberoamericano. Se realizará una publicación con el **Informe de la investigación**.

2. Celebración de un **Seminario Internacional sobre estrategias para el desarrollo del pensamiento innovador en el aula**, con el objetivo de conocer el estado de situación, a nivel regional e internacional, de las prácticas educativas que desarrollan el pensamiento innovador en el aula.

3. Diseño de Web / **Red Virtual de docencia innovadora y creativa**. El espacio virtual impulsará la formación de una Red de docencia innovadora y creativa

4. Realización de **Intercambio de estudiantes en centros universitarios** seleccionados por sus prácticas innovadoras. Se realizarán estancias cortas o stagge (5 días) para estudiantes en instituciones universitarias de la región que se destacan por su trayectoria en la implementación de prácticas innovadoras y creativas.

5. **Formación continua para docentes en Entornos Virtuales** de Aprendizaje a los efectos de promover la formación y especialización de los mismos en esta área.

6. Realización de un **Encuentro Iberoamericano Experiencias innovadoras y creativas** que incluirán la presentación de las mejores experiencias nacionales, seleccionadas en las instituciones de formación en educación de todo el país. Además, se invitarán las más relevantes experiencias de la región.

7. Es importante destacar que el proyecto contribuye al desarrollo del Instituto para el Desarrollo e Innovación Educativa especializado en Formación Docente, (IDIE) en Uruguay. Este Instituto se integrará a la red de IDIES que ya funciona en otros países latinoamericanos (Argentina, Chile y Colombia), como centros especializados en

formación docente, consolidándose como un equipo técnico especializado que brinda asistencia técnica y desarrolla distintas iniciativas relacionadas con la formación docente, trabajando en consonancia con las necesidades y la realidad educativa de su país y en estrecha coordinación con el Ministerio de Educación de Uruguay.

4. La responsabilidad de la ejecución del proyecto estará a cargo de la Organización de Estados Iberoamericanos. El equipo técnico de la Oficina de la OEI en Uruguay realizará la gestión económica y financiera y la planificación general de las actividades y, en todo caso, y en virtud de este convenio, le corresponde la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la supervisión de las evaluaciones en él previstas, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como las transferencias de fondos correspondientes.

#### SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto total asciende a 250.000 euros y se desglosa por anualidades según el detalle que se incorpora como anexo a este convenio.

#### TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una subvención máxima de 200.000,00 euros (100.000,00 en 2011 y otros 100.000,00 en 2012), que equivale a un coeficiente de financiación del 80,00 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMORTE
2011	0103/232B/481	100.000,00 €
2012	0103/232B/481	100.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €

4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La OEI contribuirá al proyecto con una aportación valorizada de cincuenta mil euros (50.000 €), que será justificada mediante certificación suscrita por su representante legal.

6. La OEI podrá imputar sobre el total de la aportación financiera el 8% en concepto de gastos de administración, gestión y seguimiento derivados de la ejecución del proyecto objeto de este [convenio](#).

7. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad,

siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

8. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la subvención provincial el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **CUARTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponde a la entidad beneficiaria, o a su contraparte local, el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público española o uruguaya, según proceda.

#### **QUINTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación, según los modelos y formularios de la OEI.

#### **SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR A SUBVENCIÓN**

1. La subvención de la Diputación Provincial de A Coruña se abonará de la siguiente forma:

\* **Anualidad 2011.**- Del importe de esta anualidad se abonarán 60.000,0 € (equivalente al 60 % de la misma) con carácter de anticipo prepagable, para cuya tramitación la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago

- Acreditación de la apertura de una cuenta bancaria específica con la denominación del proyecto, con cargo a la que la beneficiaria deberá gestionar los fondos librados para su ejecución. La citada cuenta podrá ser abierta en una entidad con sede en Uruguay, en cuyo caso la beneficiaria deberá transferir a la misma la subvención recibida. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

Los restantes 40.000,00 € se abonarán previa presentación por parte de la OEI de la siguiente documentación:

- Informe General suscrito por el representante de la beneficiaria, relativo a la realización de las actividades correspondientes a la anualidad 2011, aludiendo al cumplimiento de los objetivos de la subvención y a la difusión de la financiación provincial.

- Certificación clasificada y detallada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores, documento de identidad fiscal, documentos justificativos e importes, indicando las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula Segunda, si las hubiera.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula Octava.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula Quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial, para lo que la OEI podrá utilizar los modelos y formularios que tenga establecidos.

\* **Anualidad 2012.**- Del importe de esta anualidad se abonarán 60.000,0 € (equivalente al 60 % de la misma) con carácter de anticipo prepagable, para cuya tramitación la beneficiaria deberá haber justificado la ejecución de la anualidad anterior y presentar la solicitud de pago correspondiente.

Los restantes 40.000,00 € se abonarán previa presentación por parte de la OEI de la justificación final, una vez concluida la ejecución del proyecto, y en todo caso antes del 30.09.2013, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe General suscrito por el representante de la beneficiaria, relativo a la realización de todas las actividades realizadas, aludiendo al cumplimiento de los objetivos de la subvención y a la difusión de la financiación provincial.

- Certificación clasificada y detallada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores, documento de identidad fiscal (o similar), documentos justificativos, importes y fechas de pago, en su caso, indicando las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la Cláusula Segunda, si las hubiera.

- Copias compulsadas de las facturas y demás documentación justificativa, acreditativa de los gastos y pagos realizados en ambas anualidades. Los originales deberán llevar estampada la diligencia que indique la financiación provincial. Los gastos imputados a la beneficiaria, según el presupuesto que figura en el anexo, podrán justificarse mediante certificación clasificada y detallada suscrita por su representante legal. Asimismo, los gastos de administración, gestión y seguimiento derivados de la ejecución del proyecto podrán justificarse mediante certificación suscrita por su representante legal.

- Certificación de la aprobación por el órgano competente de las facturas y demás documentación justificativa presentada.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula Octava.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Extracto de movimientos de la cuenta bancaria específica para la gestión de los fondos del proyecto.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula Quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial, para lo que la OEI podrá utilizar los modelos y formularios que tenga establecidos.

2. No se podrán realizar pagos anticipados si la beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras distintas, o si no justificó dentro del plazo previsto.

3. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio aplicable en función de las fechas de realización de las transferencias al terreno. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.



#### SÉPTIMA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula Primera, deberán estar finalizadas y justificadas en los plazos que se indican en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2011	30.03.2012	30.06.2012
2012	30.03.2013	30.09.2013

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable. Aún así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6.a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que los obtenga telemáticamente.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinara de oficio por esta.

#### NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinara los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **DECIMOPRIMERA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55.6.a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención, con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **DECIMOSEGUNDA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA o MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.01.2011, y conservará su vigencia hasta 31.12.2013.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DECIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de la Diputación de A Coruña de fecha 25 de marzo de 2011

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A  
Coruña

El Secretario General de la OEI

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Álvaro Marchesi Ullastres

### ANEXO

#### PRESUPUESTO DESGLOSADO

RESULTADOS Y ACTIVIDADES	AÑO 1		AÑO 2		TOTAL
	DIPUTACIÓN OEI		DIPUTACIÓN OEI		
<b>R.1. IDENTIFICADAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS INNOVADORAS Y CREATIVAS EN EL PAÍS Y EN LA REGIÓN</b>					
<b>1.1. Mapeo de experiencias innovadoras y creativas</b>					
Equipo docente investigador		2.400,00			2.400,00
<b>1.2. Publicación del Mapeo de experiencias innovadoras y creativas en el país y la región</b>					
Publicación (impresión, diseño y diagramación)	2.000,00				2.000,00
<b>R.2. FORTALECIDAS LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS QUE DESARROLLAN EL PENSAMIENTO INNOVADOR EN EL AULA</b>					
<b>2.1. Actividades formativas de estrategias para el desarrollo del pensamiento innovador en el aula / Seminario Internacional</b>					
2 Especialistas internacionales (pasaje, hotel, viáticos) Canadá y España	8.000,00				8.000,00
1 Especialista regional (Argentina) (pasaje, hotel, viáticos)	1.500,00				1.500,00
Traslados de participantes del interior del país		3.000,00			3.000,00
Papelería y otros insumos	2.000,00				2.000,00
Difusión	1.500,00				1.500,00
Locales y equipamiento evento		2.000,00			2.000,00
<b>R.3. IMPULSADO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS VINCULADOS CON LA GENERACIÓN DE ENTORNOS CREATIVOS E INNOVADORES DE APRENDIZAJE</b>					
<b>3.1. Web / Red Virtual de docencia innovadora y creativa</b>					
Técnico informático (diseño y actualización de contenidos)		4.000,00		4.000,00	8.000,00
Docente dinamizador		3.600,00		3.600,00	7.200,00
<b>3.2. Intercambio de estudiantes en centros universitarios seleccionados por sus prácticas innovadoras</b>					
Organización y formalización de mecanismo de intercambio de estudiantes (acuerdos con universidades, mecanismos de selección de estudiantes) : Stagge / Estancias en el exterior (pasajes, alojamiento y manutención)	18.000,00		18.000,00		36.000,00
<b>3.3. Formación Continua</b>					
Postgrado Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje: 60 participantes (pago de tutores,				2.000,00	

elaboración de materiales, maquetación de unidades, mantenimiento plataforma virtual ...)	12.000,00	2.000,00	12.000,00		28.000,00
Traslados de participantes del interior del país a la instancia presencial		1.000,00		1.000	2.000,00
<b>3.4. Encuentro Iberoamericano Experiencias innovadoras y creativas</b>					
Ponentes regionales (Argentina, Chile, Brasil)			5.000,00		5.000,00
Ponentes internacionales (España)			4.000,00		4.000,00
Local y equipamiento				3.000,00	3.000,00
Papelería y otros insumos			2.000,00		2.000,00
Difusión			1.500,00		1.500,00
Traslados de participantes del interior del país				2.000,00	2.000,00
<b>3.5. Publicación aportes y ponencias del Encuentro</b>					
Publicación (impresión, diseño y recopilación de contenidos)			2.500,00	1.000,00	3.500,00
<b>4. COORDINACIÓN PROYECTO</b>					
Coordinador	30.000,00		30.000,00		60.000,00
Personal administrativo/contable	15.740,74		15.740,74		31.481,48
Personal de apoyo para los eventos		2.000,00		3.000,00	5.000,00
<b>5. INSTITUTO</b>					
Asistencia técnica		5.000,00		5.400,00	10.400,00
<b>6. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	9.259,26		9.259,26		18.518,52
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>250.000,00</b>

## **28.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN DE PENSIONES.**

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones y vistos los informes favorables de los Jefes de los Servicios de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y de Patrimonio y Contratación (conformado por Secretaría General) e Intervención,

Aprobar la prórroga del contrato de servicios consistente en la implantación, puesta en marcha y gestión de un Plan de Pensiones para el personal de la Diputación Provincial de A Coruña cuyo pliego fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada del Pleno de 25 de octubre de 2002 y adjudicado por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2002 a la entidad gestora “Bia Galicia de seguros y reaseguros S.A.” (ahora denominada CXG AVIVA Corporación Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S. A., CIF: A15140387) y siendo la entidad depositaria Caja de Ahorros de Galicia (CAIXA GALICIA, CIF: G15028947) (actualmente denominada Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense y Pontevedra (NOVACAIXAGALICIA, CIF: G70270293).

La Comisión de depósito y gestión que constituye el precio del contrato queda establecida durante el periodo de prórroga en el 0,05% del valor nominal del patrimonio custodiado (la de depósito) y el 0,15% del patrimonio del fondo de pensiones para la gestión, quedando su abono supeditado a su cuantificación y a la previa existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 0203/221A/127 y 0203/221<sup>a</sup>/137 por el ejercicio 2012.

El plazo de la prórroga (un año) queda establecido desde el 8 de abril de 2011 hasta el 7 de abril de 2012, rigiéndose la prórroga por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado y las correspondientes especificaciones técnicas del Plan.

**29.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PRENSA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ESTUDIO DEL NOMBRE DE LAS CALLES. PERIODISTAS EN LAS CALLES DE FERROL”.**

Aprobar el convenio con la Asociación de Prensa de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar el proyecto “Estudio del nombre de las calles. Periodistas en las calles de Ferrol”, con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Periodistas en las calles de Ferrol.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Manuel González Menéndez, Presidente de la Asociación de la Prensa de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo el referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

2.- La Asociación de la Prensa de A Coruña, dentro de las actividades dirigidas al rescate de la memoria de los principales creadores periodísticos y literarios de la ciudad y de Galicia, está realizando una línea especializada de publicaciones, sobre la presencia de los periodistas en los callejeros de las ciudades, con una doble finalidad: la puesta en valor del conocimiento de periodistas y su implantación social a través de los callejeros de las ciudades.

3.- Como continuación del trabajo iniciado en el año 2008 con el tomo dedicado a los periodistas en el callejero de la ciudad de A Coruña, y que siguió en 2009, con el

dedicado a los periodistas de Santiago de Compostela, en este año se va a realizar el estudio sobre el nombre de las calles en la ciudad de Ferrol.

Con este proyecto se pretende destacar el papel de determinados periodistas que hicieron historia no sólo en el mundo de la comunicación, también en el ámbito de la cultura gallega en los dos últimos siglos, especialmente los más vinculados al resurgimiento gallego a fines del siglo XIX y principios del XX.

4 - La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña coinciden en valorar positivamente esta línea de publicaciones por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Periodistas en las calles de Ferrol* que se realizará en las siguientes fases:

- \* Localización y evaluación de los personajes.
- \* Búsqueda documental: literaria y gráfica.
- \* Elección de autores de los textos.
- \* Realización del material gráfico actual: localización de las calles.
- \* Elaboración de la premaqueta e infografía.
- \* Redacción de textos.
- \* Edición e impresión.
- \* Distribución.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de la Prensa de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Redacción, colaboraciones	5.500.-
Documentación, materiales	2.500.-
Fotografía, infografía	5.000.-
Diseño, maquetación	4.500.-
Edición	11.000.-
Distribución	7.000.-
Varios	2.000.-
<b>Total</b>	<b>37.500 €</b>



### **III.- Financiación provincial provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de la Prensa de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de la Prensa de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de la Prensa de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de la Prensa de la Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de la Prensa de A Coruña.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de la Prensa de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de la Prensa de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de la Prensa de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de la Prensa de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de la Prensa de A Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de la Prensa de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de la Prensa de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de la Prensa de A

Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2011 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

### **30.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA ACORUÑACULTURA 2011.**

Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 200.000 €, concedida para la financiación del Programa ACoruñaCultura 2011, con un presupuesto subvencionado de 250.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la financiación del *Programa ACoruñaCultura 2011*.**

En A Coruña, a

#### **SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Javier Losada de Aspiazu, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

#### **MANIFIESTAN**

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.
- 2.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de los poderes públicos en el campo de la promoción cultural tiene como primera finalidad favorecer el acceso a la cultura de toda la ciudadanía en condiciones de igualdad, mas, también, la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, incluido el inmaterial, en el campo de la escritura, las artes escénicas y la música.
- 3.- Conforme con lo anterior, la Concejalía de Cultura organiza el Programa *ACoruñaCultura*, con los siguientes objetivos:
  - \* La puesta en valor del rico patrimonio cultural de la ciudad, dando a conocer su historia, la arquitectura, a Coruña literaria, la música...
  - \* La promoción de las producciones culturales y de nuestro potencial creativo, en especial de la gente más joven.
  - \* El incremento de la oferta cultural con vocación mayoritaria, atendiendo a las últimas tendencias, en un diálogo permanente con nuestra tradición.
  - \* La participación activa de la ciudadanía, no solo cómo espectadora, sino como productora y creadora.

\* Facilitar recursos y medios al tejido asociativo de la ciudad para que puedan desarrollar su programación cultural que completa a la institucional.

\* Esfuerzo en la comunicación y medios para la difusión adecuada de la actividad cultural.

\* Acercar la cultura a escenarios diversos que faciliten el acceso de todos los públicos.

4.- Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia del *Programa ACoruñaCultura* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación, fue incluida una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, La Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar el *Programa ACoruñaCultura 2011*, con las siguientes áreas y contenidos:

### ARTES PLÁSTICAS

#### \* *Programaciones interdisciplinares*

Talleres con artistas  
Mesas redondas  
Conferencias  
Visitas guiadas

#### \* *Outonoarte*

Propuesta ya consolidada como muestra del arte contemporánea más vanguardista, en la que han participado más de cien artistas.

#### \* *Bajo las estrellas*

Programa de actividades para celebrar el Día Internacional de los Museos en el que participan los museos de la ciudad, galerías de arte, salas de exposiciones, Asociación de Artistas y fundaciones y que incluye conciertos, danza, teatro, concurso de pintura "Ciudad Vieja", audiovisuales, rutas...

### ACTIVIDAD MUSICAL



**\* *ACoruñaSon***

Se trata de un certamen dirigido a animar y difundir la creación de la canción popular en gallego en el que los autores presentan sus trabajos en la página web y participan en talleres de formación, un concierto colectivo y la grabación de un disco con las canciones ganadoras.

**\* *Sala O Tunel***

Se trata de una nueva sala de conciertos que permitirá la dinamización de propuestas musicales novedosas.

## **ARTES ESCÉNICAS**

**\* *Magia de calle***

Participación de magos de varios países con espectáculos en las calles, plazas y jardines de la ciudad durante el mes de septiembre.

**\* *Festival gallego de cabaré***

Durante el mes de octubre se celebrarán espectáculos de calle y sala, exposiciones, talleres y cine relacionado con el género.

**\* *Danza***

Además de las programaciones habituales se celebrarán espectáculos en espacios singulares, en diálogo con otras expresiones artísticas.

## **ALREDEDOR DEL LIBRO Y LA LECTURA**

Campaña de fomento y difusión del libro y la lectura a lo largo de los meses de abril y mayo, con una programación amplia de actividades realizadas con la colaboración de la Federación de Librerías de la ciudad y de las Bibliotecas Municipales.

## **A CORUÑA LITERARIA**

**\* *IV Encontro Cidade da Coruña. As viaxes na literatura***

Organizado con la Asociación de Escritores en Lingua Galega, este encuentro se celebrará en la sede de la Real Academia Galega durante los meses de abril y mayo y reunirá, en un ciclo de conferencias, a grandes escritores.

**\* *Ciclo de poesía "Poetas di(n)versos***

Cita con la poesía peninsular en la que una vez al mes, a lo largo de ocho meses, dos poetas de reconocido prestigio, uno de Galicia y otro de fuera, ofrecen un recital.

**\* *Rutas literarias por la ciudad***

Pretende descubrir la relación de Rosalía de Castro con la ciudad.

## **ACHEGARTE**

Espacio que reúne a los distintos sectores de nuestra cultura: creadores, productores, distribuidores...el tejido cultural en su conjunto para acercar a todos los públicos una visión amplia y global de nuestra riqueza creativa.

### **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL**

Además de la publicidad correspondiente a cada actividad concreta, se publica un boletín con toda la programación cultural, cada dos meses y en la red, a través de QUE +.

### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.**

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actuaciones escénicas, musicales y artistas plásticos	72.000.-
Diseño, comisariado y realización de exposiciones	42.000.-
Conferenciantes y ponentes	32.000.-
Viajes y alojamiento	22.500.-
Servicios técnicos y profesionales	29.000.-
Diseño gráfico, impresión y difusión	27.000.-
Ediciones	12.000.-
Material fungible	4.500.-
Otros gastos de funcionamiento	9.000.-

**Total 250.000 €**

Estos presupuestos se corresponden a gastos corrientes: planificación, organización y gestión, elaboración de materiales divulgativos, diseño gráfico, impresión y difusión, honorarios de conferenciantes, ponentes y artistas, diseño, realización, montaje y comisariado de las exposiciones, realización de materiales audiovisuales y materiales fungibles.

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 200.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña .

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 120.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, previa presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 80.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

2.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible a la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.- 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo

expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña , respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



### **31.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2011.**

Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Culleredo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades en los Museos Municipales en el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 53.200 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para la financiación del *Programa de actividades de los Museos Municipales en el año 2011.***

En A Coruña, a

#### **SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que los espacios museísticos y culturales de Culleredo desarrollan, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de As Mariñas y en la provincia coruñesa.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el ***Programa de actividades de los Museos Municipales en el año 2011.***

Esta programación se desarrolla en las instalaciones siguientes:

- \* Complejo de los Molinos de Acea de Ama:  
Sala de exposiciones “Xosé Rey Lago”  
Museo dos Muíños “Andrés Pan Vieiro”
- \* Aula de Naturaleza “Juan Lembeye Lartaud”, en el Jardín Botánico Ría de O Burgo
- \* Museo Etnográfico “Torre de Celas”
- \* Edificio de Servicios Múltiples de O Burgo

En estas instalaciones se realizan exposiciones de pintura, grabado, escultura, fotografía, bibliográficas, de ecología, temas medioambientales, artesanía, reciclaje, etc.; concursos de artes plásticas; conferencias; ciclos de música; cursos; visitas guiadas; publicaciones; premios literarios y el Seminario de Historia de Culleredo.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento Culleredo.**

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Docencia	3.399,39.-
Hospedaje, mantenimiento, viajes	1.000,00.-
Material didáctico, de oficina y publicitario	1.200,00.-
Seguros y seguridad	1.000,00.-
Mantenimiento, limpieza y reparaciones	5.000,00.-
Personal	40.600,61.-
Publicaciones	1.000,00.-
<b>Total</b>	<b>53.200,00 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **56,39 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Culleredo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2011, hasta el **60 %** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Culleredo por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

\* Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

**2.-** Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del **40 %** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

**3.-** Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

**4.-** Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



**32.-CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA PROMOCIÓN MUSICAL DE BANDAS, CORALES Y GRUPOS DE CÁMARA: PROGRAMA OUTRA+OUTRA 2011.**

Aprobar el convenio con la Fundación Paideia Galiza correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 34.800 €, concedida para promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2011”, con un presupuesto subvencionado de 52.590,24 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza para *promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2011”*”.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosalía Mera Goyenechea, Presidenta de la Fundación Paideia Galiza.

**EXPONEN**

1.- Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo cultural de Galicia.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia, orientado al fomento de la cultura en ese campo.

3.- Que la Fundación Paideia Galiza, constituida como entidad sin ánimo de lucro, y reconocida de interés gallego, tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y la realización de actividades de interés educativo, cultural y otras de análogo interés humano y social.

Asimismo, en la actualidad lleva la gestión del proyecto "Mans", un Centro de Iniciativas Empresariales que se ubica en el Polígono de POCOMACO, para potenciar la cultura empresarial innovadora en la provincia de A Coruña, favoreciendo actividades como la audiovisual o la de creación musical.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza consideran que las programaciones de ambas entidades, en este ámbito, son complementarias por lo que, con la finalidad de potenciar las iniciativas que ayuden a la promoción de las actividades musicales, acuerdan establecer un convenio de colaboración dirigido a fomentar el desarrollo estratégico del sector de la música y apoyar a las formaciones musicales; el convenio se regirá por las siguientes..

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza para la promoción de la actividad musical mediante la cofinanciación de un programa de grabaciones dirigido a las bandas, corales, grupos de cámara y agrupaciones musicales de la provincia, incluidas en la Red Cultural de la Diputación denominado "***Outra + Outra 2011***".

El programa supone la realización de un total de 12 grabaciones y la edición de 1.030 copias en CD de cada grabación.

El programa objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

**1ª fase:** Las agrupaciones musicales solicitarán la participación en este proyecto, haciendo constar expresamente su compromiso de asumir el porcentaje del coste total que les corresponde.

Será condición para poder participar en este proyecto que la agrupación esté incluida en la Red Cultural de la Diputación en el año 2011 o 2012.

**2ª fase:** Comprobadas las solicitudes por la comisión mixta, ésta seleccionará a las doce que considere más idóneas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés del currículum del grupo.
- Antigüedad del grupo.
- Características que se adapten al tipo de servicio de grabación que se oferta.

**3ª fase:** Después de finalizar la grabación y de tramitar el depósito legal, la Fundación Paideia Galiza hará entrega de 1.000 copias del CD a cada agrupación musical.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galiza desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Grabación, incluyendo mezcla, masterización, piano, catering y diseño del CD	36.721,32.-
Edición de los CD, incluyendo derechos de autor y multicopiado en fábrica	15.868,92.-
<b>Total</b>	<b>52.590,24 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 34.800 €, lo que representa un porcentaje del **66,17 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,17 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación no será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

El restante **33,83 %** será aportado directamente a la Fundación Paideia Galiza por cada grupo, en la manera que en los contratos que se suscriban entre la Fundación y cada uno de los grupos, se estipule.

### **IV.- Obligaciones de las partes.**

1.- Obligaciones de la Diputación de A Coruña:

\* Realizar la difusión del programa.

\* Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.

\* Aportar el importe correspondiente al 66,17 % del coste de la grabación, de la tramitación de las cuotas correspondientes ante la SGAE y de la obtención del depósito legal, así como de la entrega de las 1.030 unidades de los CDs grabados.

## **2.- Obligaciones de la Fundación Paideia Galiza:**

- \* Recibir las solicitudes de las agrupaciones musicales para participar en el programa.
- \* Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.
- \* Ceder a cada una de las doce agrupaciones musicales seleccionadas una sala de grabación en el CIE “Mans” durante un día.
- \* Realizar la edición, mezcla y masterización, en sistema de grabación a disco duro ProTools HD3.
- \* Poner a disposición de las agrupaciones musicales un piano, encargándose de su afinación.
- \* Poner a disposición de las agrupaciones musicales un servicio de catering.
- \* Tramitar la documentación administrativa necesaria y la exigida por la legislación de la propiedad intelectual, en concreto la tramitación del depósito legal y la gestión de los derechos correspondientes delante de la SGAE (incluido el abono de tarifas).
- \* Realizar el diseño gráfico de los CDs, y el seguimiento de la fotomecánica.
- \* Gestionar la marca discográfica y la de fábrica.
- \* Entregar 1.000 copias del CD grabado a cada agrupación musical.
- \* Entregar 25 copias de cada CD grabado a la Diputación Provincial.
- \* Entregar 3 copias de cada CD grabado al Depósito Legal.
- \* Disponer de 2 copias de cada CD grabado a efectos de archivo.

## **V.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galiza, ni con cualquier otra en la que concurra

alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **VI.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galiza.

#### **VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

### **VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimocuarta.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galiza deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimocuarta.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galiza tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **IX.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galiza queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Faceenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galiza será



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud de la Fundación Paideia Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

### **33.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTRO DE BAROÑA EN EL AÑO 2011.**

Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Porto do Son correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2011", con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2011.***

En A Coruña, a

#### **SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña

D. Pastor Rodríguez Santamaría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que desarrolla el Centro de Interpretación del Castro de Baroña, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de O Barbanza.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración según las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2011*, con las siguientes áreas y contenidos:

Actividades:

- \* Trabajo de campo con los centros de enseñanza para que conozcan el Centro.
- \* Visitas guiadas al Castro de Baroña y a los petroglifos del ayuntamiento.
- \* Impulsar el respeto al patrimonio arqueológico y potenciar el comportamiento cívico que evite su degradación.
- \* Exposiciones, conferencias y jornadas alrededor del yacimiento castreño.
- \* Presentación de libros e iniciativas culturales.
- \* Participación en el Itinerario Arqueológico Comarcal.

Publicaciones:

- \* Volumen IV de la Colección Castro de Baroña.

Promoción:

- \* Celebración de la Feria Castrexa 2011.
- \* Curso de iniciación a la cestería tradicional.

Infraestructuras:

- \* Señalización de yacimientos: petroglifos, mámoas, antas y otros elementos arquitectónicos y etnográficos.
- \* Mejoras en los accesos a los yacimientos.

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Porto do Son.**

El Ayuntamiento de Porto do Son desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal	19.229,16.-
Feria Castrexa 2011	12.170,84.-
Señalización de yacimientos de interés cultural y mejora accesos	2.000,00.-
Trípticos, cuadernos de campo, roteiros, periódico y material de oficina	1.000,00.-
Curso de iniciación a la cestería tradicional	600,00.-
Publicación del volumen IV de la colección Castro de Baroña	2.500,00.-
<b>Total</b>	<b>37.500,00 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Porto do Son obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Porto do Son el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Porto do Son ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.-El Ayuntamiento de Porto do Son se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Porto do Son.

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Porto do Son de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 60% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 40 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, imponerte, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

2.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Porto do Son tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Porto do Son deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Porto do Son para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Porto do Son de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Porto do Son deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Porto do Son destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Porto do Son podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Porto do Son queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Porto do Son serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Porto do Son será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)



4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Porto do Son, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Porto do Son, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

**34.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRO INGRESO PÚBLICO DE CARÁCTER NO PERIÓDICO O DE PERIODICIDAD INFERIOR AL AÑO.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cariño en relación con la siguiente materia:

- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**35.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Carnota en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**36.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Laxe en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**37.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOQUES EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Toques en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**38.-BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO TENGAN DELEGADA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS.**

1º) Aprobar inicialmente las bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales para los ayuntamientos que no tengan delegada la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos municipales obligatorios, con el contenido siguiente:

**BASE PRIMERA: OBJETO**

La Diputación Provincial de A Coruña asumirá las competencias relacionadas en la base tercera, por delegación expresa de los ayuntamientos que no tienen delegada la gestión, inspección y recaudación de los tributos obligatorios y que así lo acuerden, con adhesión particular y expresa de cada ayuntamiento a las presentes bases.

**BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El ejercicio de las competencias objeto de estas bases se regirá en primer término por la presente norma y, además en todo lo que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las mismas, por lo dispuesto en:

- la base segunda de las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2009.
- y la base segunda de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas por acuerdo plenario del 29 de junio de 2001 y modificadas por acuerdo plenario del 28 de mayo de 2010.

**BASE TERCERA: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN**

La Diputación asumirá las siguientes competencias:

- 1ª) La recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

En particular, en materia recaudatoria, será competencia de la Diputación en el ejercicio de las siguientes funciones:

- Tramitación, concesión y posterior seguimiento de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago.
- Declaración de insolvencias y de créditos incobrables.
- Representación del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales de quiebra o suspensión de pagos en los que resulte afectado algún expediente ejecutivo.

2ª) La instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, por infracción de la normativa de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial. También instruirá los expedientes de interposición de recursos administrativos contra las resoluciones sancionadoras y representará los ayuntamientos en los recursos contencioso-administrativos que se presenten sobre esta materia.

Los ayuntamientos mantendrán la competencia para resolver los expedientes sancionadores y los recursos contra las resoluciones sancionadoras.

La instrucción de los expedientes la llevará a cabo a Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales de Tráfico de la Diputación (en adelante UISMT), actuando como jefe instructor el jefe de la mencionada Unidad.

Los ayuntamientos colaborarán en la instrucción de los expedientes sancionadores emitiendo los informes y realizando las pruebas que en cada expediente considere necesarios su instructor.

3ª) La gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general. La gestión que puede ser objeto de delegación, tanto le puede afectar al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, consistente en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

#### **BASE CUARTA: AVOCACIÓN**

Los ayuntamientos podrán avocar para sí, mediante comunicación escrita y razonada dirigida a la Diputación, la tramitación de determinados expedientes en curso, debido a circunstancias tales como la repercusión económico-social que su ejecución pudiera tener en el municipio.

En este supuesto, la Diputación formulará la fecha de las liquidaciones afectadas y quedará exenta de cualquier responsabilidad que pudiera producirse en el futuro

con respecto a ellas. Dichas liquidaciones no podrán ser cargadas de nuevo a la Diputación para la continuación del procedimiento.

#### **BASE QUINTA: LABORES ESPECÍFICAS DE AMBAS ADMINISTRACIONES EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y NORMALIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En este punto, se estará a lo dispuesto en las bases cuarta y quinta de las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2009.

#### **BASE SEXTA: SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES POR LOS AYUNTAMIENTOS**

Las autoridades y funcionariado de los ayuntamientos debidamente autorizados y acreditados podrán hacer el seguimiento puntual de los expedientes, así como obtener resultados globales y estadísticas de gestión, accediendo a la aplicación informática del área Tributaria de la Diputación; todo eso con sujeción a la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

#### **BASE SÉPTIMA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DELEGADOS**

Las tasas que han de abonar los ayuntamientos delegantes serán recogidas en la ordenanza fiscal número 5 de la Diputación. Su importe es el siguiente:

- a) En el caso de las sanciones municipales de tráfico:
- El **12,5%** del importe recaudado en concepto de sanción en período voluntario
- El **25%** del importe recaudado en concepto de sanción en período ejecutivo.
- b) En el caso de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales:
- El **5%** del importe de las cuotas recaudadas en período voluntario.
  - El **75%** del importe de las recargas de apremio recaudadas en período ejecutivo.
  - El **50%** del importe de las sanciones que se deriven de la gestión e inspección de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en período voluntario y ejecutivo. En caso de que los anteriores importes fueran recaudados en período ejecutivo, se cobrará también el **75%** de los recargos del período ejecutivo.



## **BASE OCTAVA: RESULTADOS DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

De la recaudación procedente de las sanciones de tráfico y de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales, ya sea en período voluntario como en período ejecutivo, se practicarán liquidaciones provisionales de periodicidad trimestral.

En el primer trimestre del ejercicio siguiente, se practicará la liquidación anual y definitiva del ejercicio anterior. El importe que se le ha de entregar a cada ayuntamiento se calculará deduciendo de la recaudación íntegra los siguientes importes:

- Liquidaciones provisionales.
- Devoluciones de ingresos indebidos
- Tasas por prestación de los servicios objeto de estas bases
- Otros importes que procedan, relacionados con las competencias delegadas, debidamente justificados.

## **BASE NOVENA: COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el objeto de facilitar el ejercicio de las competencias delegadas en la Diputación, los ayuntamientos le deberán prestar a esta la colaboración necesaria, especialmente en los siguientes aspectos:

- La localización de sujetos pasivos, contribuyentes, obligados al pago o deudores en general, certificando o informando respecto de su vecindario o no en el término municipal, la posesión o carencia de bienes y el ejercicio o no de actividades económicas.
- Poner a disposición de los Servicios Tributarios de la Diputación sus registros y bases de datos que contengan información de interés tributario, respetando en todo caso lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.
- La exposición pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y otros lugares de costumbre, de los edictos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.
- Responder en plazo los requerimientos de información que, con ocasión de la tramitación de cualquier expediente, realice la Diputación.

## **BASE DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE DELEGACIÓN Y ACEPTACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y del artículo 7 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, el

procedimiento para formalizar la delegación de las competencias objeto de estas bases será el siguiente:

- 1) Acuerdo de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento delegante.
- 2) Comunicación del acuerdo a la Diputación.
- 3) Acuerdo de aceptación de la delegación de competencias, adoptado por el Pleno de la Diputación.
- 4) Publicación de ambos acuerdos (de delegación y aceptación) en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, para general conocimiento.

#### **BASE UNDÉCIMA: VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN**

La delegación entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia y tendrá un período de vigencia de 10 años, contados a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre del año en que se cumpla dicho período de vigencia.

Este plazo de delegación podrá prorrogarse tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra, con un mínimo de un año de antelación a su vencimiento, su deseo de dejar sin efecto la delegación, lo que deberá formalizar el mismo órgano y procedimiento que llevó a cabo la delegación.

#### **BASE DUODÉCIMA: NORMAS DE DESARROLLO**

Se faculta al Presidente de la Diputación para aprobar por resolución cuantas normas fueran necesarias para el adecuado cumplimiento y desarrollo de las presentes bases”.

2º) La aplicación efectiva de la Base séptima quedará condicionada a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 de esta Diputación relativa a la tasa por la prestación de los servicios tributarios.

3º) Exponer al público las presentes Bases por un plazo de treinta días. Si no hubiera reclamaciones durante el período de exposición al público se entenderá definitivo el acuerdo inicial ahora adoptado. Si hubiera reclamaciones deberán resolverse y someter el texto de este acuerdo a la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación.

### 39.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2011.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2011 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 10.497.321,46 euros que ofrece el siguiente resumen:

#### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

##### **A.1) Aumentos (necesidades de financiación):**

C.E. Créditos extraordinarios	1.470.844,22
S.C. Suplementos de crédito	9.026.477,24
<b>Total de aumentos:</b>	<b>10.497.321,46</b>

##### **A.2) Bajas (fuentes de financiación):**

R.G. Remanente de tesorería para gastos generales:	10.257.321,46
B.A. Bajas por anulación:	240.000,00
<b>Total financiación:</b>	<b>10.497.321,46</b>

#### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

##### B.A.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	
2. Gastos corrientes	821.683,89	40.000,00
3. Gastos financieros	0,0	
4. Transferencias corrientes	1.746.052,39	200.000,00
6. Inversiones reales	4.538.344,65	
7. Transferencias de capital	2.064.709,93	
8. Activos financieros	0,00	
9. Pasivos financieros	1.326.530,60	
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>10.497.321,46</b>	<b>240.000,00</b>

##### B.A.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Remanente de Tesorería	10.257.321,46
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>10.257.321,46</b>

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

#### 40.-MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 49 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2011.

1º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º.1. **Incorporar** a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2011 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0103/232B/481	Asoc. Colaboración y Esfuerzo ACOES	G15730542	Prevención social en niños y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa – Honduras.	18.508,26	37.016,52	50,00
0103/232B/481	Asoc. Solidariedade Galega co Pobo Saharai	G15924558	Vacaciones en paz 2011.	12.460,00	17.800,00	70,00
0103/232B/481	Cruz Roja Española	Q2866001G	Un curso de gestión de proyectos de cooperación internacional y otro de formación de la Unidad de Respuesta de Emergencia (ERU).	17.436,00	29.060,00	60,00
0103/232B/481	Ecodesarrollo Gaia	G15507171	Mantenimiento de la Escuela Coruña.	10.000,00	20.800,00	48,08
0103/232B/481	Farmamundi	G46973715	Fortalec. de la sostenibilidad de la red comunitaria de medicamentos esenciales y naturales en Alta y Baja Verapaz, Quiché e Izabal, Fase II – Guatemala.	30.000,00	219.001,66	13,70
0103/232B/481	Fundación Tierra de Hombres	G80956733	Viaje hacia la vida 2011.	5.200,00	6.500,00	80,00
0103/232B/781	Ecodesarrollo Gaia	G15507171	Mobiliario y equipación para el Centro de Jeunes Filles Coruña, en Yoff-Tonghor-Senegal.	5.000,00	7.050,00	70,92
0103/232B/781	Entreculturas - Fe y Alegría	G82409020	Mejora de las infraestructuras educativas en la Región de Guéra – Chad.	60.000,00	109.968,05	54,56
0103/232B/781	Fundación Taller de Solidariedade	G83105783	Formación para el trabajo e inserción laboral de jóvenes y mujeres de Barrio de la Gaitana y aledaños, en Bogotá – Colombia.	63.148,00	151.733,00	41,62
0103/232B/781	Solidariedade Galega	G15589500	Construcción del Instituto de Liderazgo de Las Segovias, F. II – Nicaragua.	34.000,00	45.400,00	74,89

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0103/232C/481	Fogar Galego para Anciáns de Bos Aires - Arxentina	T000000028	Gastos de funcionamento.	40.600,00	58.000,00	70,00
0103/232C/481	Fundación Galicia América	G15598873	Becas para estudantes do Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires.	50.000,00	72.500,00	68,97
0103/232C/781	Casa de Galicia de Montevideo – Uruguay	T000000039	Equipación sanitaria para a Policlínica A Coruña.	41.002,56	51.253,20	80,00
0103/232C/781	Unión de Sociedades Galegas de Uruguai	T000000043	Equipación informática para aulas de formación.	8.575,02	10.719,00	80,00
0202/134A/624.01	Cruz Roja Española, Asamblea Local de Cedeira	Q2866001G	Adquisición vehículo todoterreno para la Asamblea de Cedeira de la Cruz Roja.	36.000,00	36.000,00	100,00
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Corcubión	P1502800D	Pavimentación y saneo calle de unión Plaza del Campo del Rollo – Camino de Fontevilar.	52.734,64	101.042,05	52,19
0202/161A/762.01	Ayuntamiento de Corcubión	P1502800D	Conexión definitiva del saneamiento de Vilar a Quenxe.	11.205,36	11.205,36	100,00
0202/164A/762.01	Ayuntamiento de Corcubión	P1502800D	Adquisición de los terrenos nuevo cementerio municipal.	36.060,00	36.060,00	100,00
0202/231E/762.01	Ayuntamiento de Corcubión	P1502800D	Centro de Día (última aportación).	100.000,00	150.863,84	66,28
0202/321A/762.01	Ayuntamiento de Sada	P1507600C	Construcción de un corredor abierto en el CEIP Pedro Barrié de la Maza.	60.000,00	65.567,82	91,51
0202/342A/762.01	Ayuntamiento de Neda	P1505600E	Obras en la pista polideportiva de O Roxal.	60.000,00	60.117,61	99,80
0305/169A/781	Unión Comarcal UGT A Coruña	G15383011	Arreglo edificio As Chaconeiras.	29.000,00	29.618,00	97,91
0305/172A/481	ADEGA	G15044811	Jornadas sobre custodia del territorio y valorización del monte.	15.000,00	18.750,00	80,00
0305/334A/481	FESGA	G15938632	Investigación: El sector energético en Galicia. Situación y perspectivas de futuro.	30.000,00	37.500,00	80,00
0305/334I/481	ACEBE C.C.A.	G15153869	II Feria comercial y empresarial de Betanzos.	30.000,00	63.070,44	47,57
0305/414A/481	Sociedade Labrega	G70241492	Plan Provincial de Ahorro y Eficiencia Energética en las explotaciones agroganaderas.	50.000,00	62.500,00	80,00
0305/431A/481	Arteixo Centro Comercial Aberto	G15700818	Implantación de la herramienta de gestión FIDELE PETI.	40.000,00	77.880,00	51,36
0305/432A/462.01	Ayuntamiento de Narón	P1505500G	Proyecto de promoción turística del ayuntamiento.	15.000,00	18.750,00	80,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0305/432A/481	Asoc. Empresarial Turística de Terras de Ulla e Tambre	G70214531	Proyecto oficina técnica de coordinación empresarial en la comercialización y promoción de la oferta turística de Ulla y Tambre.	60.000,00	75.000,00	80,00
0305/432A/481	Asoc. Prov. Empresarios Rest. y Hosp. de Santiago de Compostela	G15063613	Proyecto de desestacionalización turística el Camino Inglés: un camino para comerlo, un camino por descubrir.	100.000,00	125.000,00	80,00
0305/432A/481	Asociació Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya	G64197957	Proyecto de promoción del turismo industrial en A Coruña.	40.000,00	50.000,00	80,00
0305/491A/481	EMUGA	G15211790	Proyecto Radiodifusión.	30.000,00	40.000,00	75,00
0601/333A/481	Fundación Jorge Jove	G70166277	Convenio I Fase del inventario de fondos del Centro de Documentación en el entorno del Museo de Automoción e Historia.	60.000,00	116.476,53	51,51
0601/333A/753.01	Universidade de Santiago de Compostela	Q1518001A	Proyecto museográfico del Museo de Historia Natural.	200.000,00	225.300,00	88,77
0601/334A/462.01	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	P1507900G	Actividades de los centros socioculturales de la zona rural de Compostela.	140.000,00	175.000,00	80,00
0601/334A/481	Asociación de Escritores en Lingua Galega	G15039936	Actividades culturales y de asesoramiento en la Provincia en el año 2011.	48.000,00	60.000,00	80,00
0601/334A/481	Fundación Manuel María de Estudios Galegos	G70109376	Actividades de difusión de la obra y de la figura de Manuel María para el año 2011.	30.000,00	37.500,00	80,00
0601/335A/462.01	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	P1507900G	Festival de cortometraje-cortocircuito Auditorio de Galicia.	140.000,00	288.000,00	48,61
0601/335A/481	Asociación del Conservatorio de Música Tradicional y Folque	G36480598	Actividades para promoción y difusión de la música tradicional en la Provincia para el año 2011.	40.000,00	50.180,00	79,71
0601/335A/481	Federación Gallega de Bandas de Música Populares	G15110893	Celebración Campus Musical 2011.	30.000,00	37.500,00	80,00
0607/334J/481	A Mesa pola Normalización Lingüística	G15154610	Correlingua y campaña sobre los derechos lingüísticos.	80.000,00	100.000,00	80,00
0607/334J/481	Fundación Eduardo Pondal	G70262951	Convenio actividades Normalización Lingüística 2011.	50.000,00	62.500,00	80,00
0701/231E/781	A Creba Asociación Pro Saúde Mental	G15476310	Acondicionamiento de un local para el centro asistencial A Creba-Barbanza.	90.000,00	119.226,46	75,49
0701/231E/781	ASPABER	G15031669	Obras reparación muro contención.	30.809,36	38.511,70	80,00
0701/231E/781	ASPADEX	G15063092	Reforma del centro ocupacional y centro de día.	59.820,70	74.775,87	80,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINAN.
0701/231E/781	ASPAMITE	G15513641	Obras en el centro de día y centro ocupacional.	100.000,00	264.231,17	37,85
0701/231F/453.90	Universidade da Coruña	Q6550005J	Curso Los valores en tiempo de crisis.	15.000,00	34.658,00	43,28
0701/231F/453.90	Universidade de Santiago de Compostela	Q1518001A	II Jornadas	2.996,00	5.113,71	58,59
0701/232A/462.01	Ayuntamiento de Carballo	P1501900C	Puesta en marcha del nuevo proyecto de servicios sociales.	17.000,00	21.500,00	80,00

**1º.2. Modificar las subvenciones nominativas siguientes:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINAN.
0202/155A/762.01	Ayuntamiento de Noia (1)	P1505800A	Obras de urbanización finca Casa de O Calvario.	90.287,00	129.000,00	69,99
0202/169A/762.01	Ayuntamiento de Noia (1)	P1505800A	Adquisición Casa de O Calvario.	259.667,00	371.005,68	69,99
0305/172A/481	Fundación Santiago Rey Fernández Latorre (2)	G15620651	Proyecto Voz Natura 2011.	84.140,00	179.400,00	46,90
0305/334G/462.01	Ayuntamiento de Camariñas (2)	P1501600I	XXI Mostra do Encaixe.	120.000,00	150.003,95	80,00
0305/334G/462.01	Ayuntamiento de Malpica (2)	P1504400A	XXVIII Mostra Oleiría de Buño.	60.000,00	75.000,00	80,00
0305/419A/462.01	Ayuntamiento de Arzúa (2)	P1500600J	VIII Feria Ecológica.	60.000,00	75.000,00	80,00
0305/432A/462.01	Ayuntamiento de A Coruña (2)	P1503000J	Plan de mejora de competitividad turística.	100.000,00	125.000,00	80,00
0305/432A/462.01	Ayuntamiento de Santiago de Compostela (3)	P1507900G	Plan de competitividad turística.	350.000,00	437.500,00	80,00
0601/334A/462.01	Ayuntamiento de A Coruña (4)	P1503000J	Actividades Culturales 2011.	300.000,00	375.000,00	80,00
0601/334A/481	Fundación Gazia Sempre (5)	G15702913	Actividades culturales año 2011.	60.000,00	75.000,00	80,00

(1) Cambio del objeto, antes “Construcción edificio servicios administrativos Comarca de Noia”

(2) Se incluye presupuesto subvencionado y porcentaje.



- (3)** Se incrementa en 200.000,00 el importe de la subvención (antes: 150.000,00).
- (4)** Se incrementa en 100.000,00 el importe de la subvención (antes: 200.000).
- (5)** Se incrementa en 30.000,00 el importe de la subvención (antes: 30.000,00).

**2°.-** Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**41.-PRESENTACIÓN DEL PROYECTO REDEXIANA 2 COMO SOLICITUD PROVINCIAL A LA CONVOCATORIA 2011 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DURANTE EL PERÍODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013, EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Conforme a la convocatoria para concesión de ayudas con cargo al Fondo Social Europeo, realizada por Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 46 de 23.02.2011, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 10.3 de la convocatoria, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el proyecto REDE XIANA 2 para su ejecución en el período 2011-2013 con un presupuesto total de 2.500.000,00 de euros.

2º Solicitar al Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas una subvención de 2.000.000,00 de euros, cantidad correspondiente al 80% del presupuesto del proyecto.

3º. Facultar a la Presidencia de la Diputación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la presentación de dicha solicitud.

**PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL ÁMBITO DEL DOLMEN DE DOMBATE.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento Orgánico de la Diputación y 97.3 del R.O.F., y considerando la urgencia de la tramitación de este expediente se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta que formula el Servicio de Arquitectura y vistos los informes del Servicio de Patrimonio y Contratación, conformado por Secretaría General, y Servicio de Fiscalización, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL ÁMBITO DEL DOLMEN DE DOMBATE, CABANA DE BERGANTIÑOS (Código del reformado 09.4400.0001.1) por su presupuesto de contrata de 2.144.762,42 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 184.762,42 euros (IVA al 16%) y de 187.947,98 euros (IVA al 18%).

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES EN PIEDRA SIGRAS, S.L. (B15598758), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 1.657.257,92 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 142.765,92 euros (IVA al 16%) y de 145.227,40 (IVA al 18%)

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 6.153,70 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 71.433,53 euros.